

Talcahuano

638636
Decep
f

OFICIO N° 1.749

ANT. : No hay

MAT. : Solicita incorporar tema en tabla de Concejo Municipal

TALCAHUANO, 24 DIC. 2018

DE: ALCALDE DE TALCAHUANO

A: SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL
SR. JUAN GUILLERMO RIVERA CONTRERAS

Junto con saludar, me permito solicitar a Ud., incorporar en Tabla de Concejo Municipal lo siguiente;

1. Modificación Ordenanza que regula el expendio de bebidas alcohólicas de la comuna de Talcahuano

Sin otro particular, se despide atentamente de Ud.,




HENRY CAMPOS COA
ALCALDE



HCC/CRP/mir
DISTRIBUCIÓN:

- Secretaria Municipal
- Dirección de Seguridad Pública y de Operaciones.

ORDENANZA QUE REGULA EL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DE LA COMUNA DE TALCAHUANO.

Artículo 1°. La presente ordenanza regirá en toda la comuna de Talcahuano y su propósito es reglamentar el otorgamiento, traslado, transferencia, suspensión, caducidad y renovación de patentes de expendio de bebidas alcohólicas; así como las condiciones de funcionamiento de todos los locales que cuenten con patente de alcohol, horarios, emplazamiento, fiscalización y sanciones.

SOBRE LAS PATENTES DE ALCOHOL.

Art. 2°: La patente de alcohol es un impuesto que grava la actividad comercial de expendio de bebidas alcohólicas en un domicilio comercial determinado.

Art. 3°: Las patentes de alcohol son de duración semestral, su valor está señalado en el artículo N°3 de la ley de alcoholes N°19.925 y deberán ser pagado por semestres anticipados en los meses de enero y julio de cada año; sin perjuicio de ello, se deberá pagar conjuntamente los derechos que le correspondan por el ejercicio de una actividad comercial, aseo y publicidad.

Art. 4°: El ejercicio de la actividad comercial de expendio de bebidas alcohólicas está condicionada al respeto de las normas de seguridad, salubridad, moral y orden público, tanto dentro del local como en sus alrededores.

Art. 5°: El ejercicio de la patente de alcohol obliga a su titular al desarrollo del giro contemplado en ella.

SOBRE EL OTORGAMIENTO, RENOVACIÓN, TRASLADO Y CADUCIDAD DE UNA PATENTE DE ALCOHOL.

Art. 6°: El Alcalde propondrá al Honorable Concejo Municipal el otorgamiento, renovación, caducidad, traslado de las patentes de alcoholes, ellos ponderarán las consideraciones relativas a la seguridad pública, molestias vecinales u otras de similar naturaleza en que pueda fundarse su negativa en relación con la patente de alcoholes que se trate, todo lo anterior previa consulta a la Junta de Vecinos correspondiente.

El otorgamiento, renovación, traslado y caducidad de una patente de alcohol se efectúa por decreto alcaldicio previo acuerdo del Honorable Concejo Municipal, cumpliendo la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley N°19.925, DL N° 3.063, Ley N° 18.695, así como las condiciones reglamentarias establecidas en esta ordenanza.

Sobre la documentación básica para la evaluación del otorgamiento de las patentes de alcohol:

Art. 7°: La documentación básica para evaluar el otorgamiento de una patente de alcohol es la siguiente:

Identificación del contribuyente:

A.- Art 4, Numeral 3 de la Ley N° 19.925 acreditado mediante Certificado de Antecedentes emitido por el Registro Civil e Identificación, cuya antigüedad no sea superior a los 30 días al momento de ingresar la solicitud de otorgamiento.

B.- Art 4, Numeral 1, 2, 4 y 5 de la Ley N° 19.925 acreditado mediante la una Declaración Jurada simple indicando que el (o los) solicitante(s) no está afecto (s) a ninguna de las inhabilidades descritas en la citada ley.

C.-Art 4, Numeral 6 de la Ley N° 19.925 acreditado con copia simple de la cedula de identidad del (o los) solicitante(s) y escritura cunado sean personas jurídicas.

Identificación del local:

D.-Título habilitante para hacer uso del inmueble en que se pretende ejercer el expendio de bebidas alcohólicas. En conformidad a la compatibilidad con el giro comercial, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 34 de Decreto Ley N°3.063.

E.- Certificado de Número, Certificado de uso de suelo, emitido por la Dirección de Obras de la Municipalidad.

F.- Recepción definitiva del establecimiento acorde al giro de la patente solicitada, lo cual se acredita con certificado emitido por la Dirección de Obras de la Municipalidad.



Identificación del giro y determinación del capital propio.

I.- Iniciación de actividades realizada ante el Servicio de Impuestos Internos o apertura de sucursal o declaración de capital propio.

En caso de manipulación de alimentos

J.- Cuando corresponda, se debe acompañar la solicitud con una resolución emitida para la autoridad sanitaria (SEREMI de Salud)

En caso de elaboración de bebidas alcohólicas:

K.- En aquellos casos que corresponda se debe informar al Servicio Agrícola Ganadero. Esto se acredita con el comprobante de comunicación de inicio de actividades emitido por la entidad.

Sobre el procedimiento de tramitación:

Art. 8°. El solicitante presentará la solicitud a la Unidad de Rentas y Patentes acompañada de la documentación indicada en el artículo anterior.

Art. 9°: Con la documentación a la vista del solicitante la Unidad de Rentas y Patentes solicitará a través de un procedimiento interno información a las unidades técnicas involucradas para el mejor proceder:

- Informe de la Dirección de Obras Municipales
- Informe del Departamento de Inspección Municipal
- Informe de la Dirección de Seguridad Pública y de Operaciones, quien a su vez solicitará informe de Carabineros de Chile cuando corresponda.

Art 10°: La opinión de la Junta de vecinos respectiva.

Siendo una función de las Juntas de Vecinos aportar elementos de juicio que sirvan de base a las decisiones municipales y lo establecido en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades se consultará la opinión a la Junta de Vecinos respectiva en los actos de Otorgamiento, Traslado y Renovación de patentes de alcoholes.

- **En caso de una solicitud de otorgamiento o traslado de una o varias patentes:** la opinión deberá referirse a los posibles efectos que podría tener un nuevo expendio de alcohol en el barrio o sector.
- **En el caso de una renovación de patentes de alcohol:** la opinión deberá referirse el funcionamiento del o los locales que expenden alcohol, así como los efectos que produce el expendio de bebidas alcohólicas en el barrio o sector.

La opinión fundada de la Junta de Vecinos podrá ser acompañada de un acta con el registro de asistencia firmada por los vecinos/as, y cualquier otro tipo de antecedente escrito que sirva para fundamentar su opinión. Todos los antecedentes adicionales emitidos por la Junta de Vecinos formarán parte del expediente de tramitación.

Sobre la notificación: El municipio solicitará la opinión escrita de la Junta de Vecinos por intermedio de una carta certificada remitida por una compañía de correos, o bien, proporcionada directamente por funcionarios de la Dirección de Seguridad Pública y de Operaciones debidamente identificados.

Plazo: Una vez notificada, la Junta de Vecinos tendrá un plazo de 15 días para evacuar su opinión por escrito al Municipio de Talcahuano cuyo remitente será la Unidad de Rentas y Patentes. Transcurridos los 15 días, y de no mediar respuesta, el municipio entenderá que no existe objeción por parte de la Junta de Vecinos y proseguirá con la tramitación.

En caso de que la Junta de Vecino no se encuentre conformada u operativa, la consulta será dirigida a la Unión Comunal de Juntas de Vecinos respectiva.

Art. 11°: Posteriormente se remitirán los antecedentes al Honorable Concejo Municipal para su aprobación o rechazo. El acuerdo del Honorable Concejo Municipal se consignará mediante decreto alcaldicio estipulando todos los antecedentes de hecho y derecho que dieron fundamento a la decisión.



TRASLADO Y TRANSFERENCIA DE UNA PATENTE DE ALCOHOL

Art. 12°: Es deber del contribuyente cumplir con todas las disposiciones legales de manera previa a la realización de la transferencia de una patente de alcohol a su titularidad.

Las patentes de alcohol pueden ser trasladadas del lugar donde originalmente se autorizó su funcionamiento. Para trasladar una patente de alcohol se aplicará el mismo procedimiento descrito en el artículo 8, 9 y 10 de la presente Ordenanza.

Las patentes de alcohol sólo pueden ser trasladadas previo acuerdo del Honorable Concejo Municipal, lo cual será consignado en el decreto alcaldicio respectivo con todos los antecedentes de hecho y derecho que dieron origen al acto administrativo.

RENOVACION SEMESTRAL DE PATENTES DE ALCOHOL

Art. 13°: Las patentes de alcohol otorgadas conforme a derecho deben ser renovadas durante los meses de diciembre y junio de cada año. El contribuyente está obligado a mantener las condiciones que dieron origen al otorgamiento de la patente de alcoholes que se trate. La pérdida de cualquiera condición por circunstancia sobreviniente es considerada como una causal de no renovación.

Art. 14°: Para el proceso semestral de renovación de patentes de alcohol los contribuyentes titulares de patentes de alcohol deberán remitir los siguientes documentos a la unidad de rentas y patentes del Municipio de Talcahuano:

A.- Art 4, numeral 3 de la Ley N° 19.925 acreditado mediante Certificado de Antecedentes emitido por el Registro Civil e Identificación, cuya antigüedad no sea superior a los 30 días al momento de ingresar la solicitud de otorgamiento.

B.- Art 4, Numeral 1, 2, 4 y 5 de la Ley N° 19.925 acreditado mediante la una Declaración Jurada simple indicando que el (o los) solicitante(s) no está afecto (s) a ninguna de las inhabilidades descritas en la ley.

C.- Art 4, Numeral 6 de la Ley N° 19.925 acreditado con copia simple y legible de la cedula de identidad del (o los) titulares (s) o escritura cuando sean personas jurídicas.

D. Título por el cual detenta o goza del local en que funciona la actividad comercial

Art. 15°: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, la unidad de rentas y patentes del municipio podrá solicitar informes complementarios a:

- La Dirección de Obras Municipales
- El Departamento de Inspección Municipal
- La Dirección de Seguridad Pública y de Operaciones, quien a su vez solicitará informe de Carabineros de Chile cuando corresponda.

Art. 16°: El Municipio solicitará para cada proceso de renovación de patentes de alcohol la opinión de las Juntas de Vecinos conforme al procedimiento descrito en el artículo 10.

CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO DE LOS LOCALES

Art. 17°: No se autorizarán patentes de alcoholes en recintos pareados, adosados y continuos que no cuenten con su correspondiente muro cortafuego que asegure un correcto aislamiento térmico y acústico, cuando corresponda.

Art. 18°: Asimismo, de acuerdo al art. 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones no podrá autorizarse el funcionamiento de ningún tipo de local que no cuente con la recepción final emitida por la Dirección de Obras Municipales.

Art. 19°: Los locales en los cuales funcionen establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas para ser consumidas al interior o fuera de éstos, deberán reunir y mantener características específicas de salubridad, limpieza, higiene y seguridad y confort señaladas la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza General de Urbanismo Construcciones, Código Sanitario entre otra normativa relacionada con la materia.



HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO.

Art. 20°: En atención a que la comuna de Talcahuano requiere adoptar medidas de seguridad, especialmente en zonas residenciales, los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas que a continuación se señalan deberán funcionar conforme a los siguientes horarios:

Para expendio de alcohol al exterior del local y de sus dependencias.

Categoría A - Depósito de bebidas alcohólicas: Sólo podrán expendir alcohol entre las 10:00 y las 01:00 horas. La hora de cierre se ampliará en una hora los días sábado y feriados.

Categoría H - Minimercado de alcoholes: Sólo podrán expendir alcohol entre las 10:00 y las 01:00 horas. La hora de cierre se ampliará en una hora los días sábado y feriados.

Categoría P - Supermercado de bebidas alcohólicas: Sólo podrán expendir alcohol entre las 09:00 y las 23.00 horas.

Categoría J - Bodegas elaboradoras o distribuidoras de vinos, licores o cerveza Sólo podrán expendir alcohol entre las 10.00 y las 22.00 horas.

Categoría N - Depósitos Turísticos: Sólo podrán expendir alcohol entre las 9.00 y las 1.00 horas del día siguiente. La hora de cierre se ampliará en dos horas más la madrugada de los días sábado y feriados.

Categoría L - Agencia de viñas o de industrias de licores establecidas fuera de la comuna: Sólo podrán expendir alcohol entre las 9.00 y las 1.00 horas del día siguiente. La hora de cierre se ampliará en dos horas más la madrugada de los días sábado y feriados.

Categoría K - Casas importadoras de vinos y licores: sólo podrán expendir alcohol entre las 9.00 y las 1.00 horas del día siguiente. La hora de cierre se ampliará en dos horas más la madrugada de los días sábado y feriados.

Para consumo de alcohol al interior del local y de sus dependencias.

Categoría B - Hoteles, anexos de hoteles, casas de pensión o residenciales: Sólo podrán expendir alcohol entre las 10.00 y las 04:00 horas. La hora de cierre se ampliará en una hora más la madrugada de los días sábado y feriados.

Categoría D - Cabarés o peñas folclóricas: Sólo podrán expendir alcohol entre las 10.00 y las 04:00 horas. La hora de cierre se ampliará en una hora más la madrugada de los días sábado y feriados.

Categoría C1 - Restaurantes Diurnos: Sólo podrán expendir alcohol entre las 10.00 y las 20.59 horas.

Categoría C2 - Restaurantes Nocturnos: Sólo podrán expendir alcohol entre las 21:00 horas y las 04:00 horas del día siguiente. La hora de cierre se ampliará en una hora más la madrugada de los días sábado y feriados.

Categoría E - Cantinas, Bares, Pubs y Tabernas: Sólo podrán expendir alcohol entre las 10.00 y las 04:00 horas. La hora de cierre se ampliará en una hora más la madrugada de los días sábado y feriados.

Categoría F - Establecimientos de expendio de cerveza o sidra de frutas: Sólo podrán expendir alcohol entre las 10.00 y las 04:00 horas. La hora de cierre se ampliará en una hora más la madrugada de los días sábado y feriados.

Categoría G - Quintas de recreo y servicios al auto: Sólo podrán expendir alcohol entre las 10.00 y las 04:00 horas. La hora de cierre se ampliará en una hora más la madrugada de los días sábado y feriados.



Categoría I - Hoteles, hosterías, moteles o restaurantes de turismo.

- **Categoría I.1. Hoteles de turismo**, que presta al turista el servicio de hospedaje y que comprende el ejercicio de las patentes de Restaurante, Cantina y Cabaré sólo podrán expender alcohol entre las 10.00 y las 04.00 horas del día siguiente. La hora de cierre se ampliará en una hora más la madrugada de los días sábado y feriados.
- **Categoría I.2. Hostería de Turismo**, que presenta al turista el servicio de hospedaje y alimentación, sólo podrán expender alcohol entre las 10.00 y las 04.00 horas del día siguiente. La hora de cierre se ampliará en una hora más la madrugada de los días sábado y feriados.
- **Categoría I.3. Motel de turismo** sólo podrán expender alcohol entre las 10.00 y las 04.00 horas del día siguiente. La hora de cierre se ampliará en una hora más la madrugada de los días sábado y feriados.
- **Categoría I.4. Restaurante de turismo**, que comprende el ejercicio de las patentes de Restaurante, Cantina y Cabaré sólo podrán expender alcohol entre las 10.00 y las 04.00 horas del día siguiente. La hora de cierre se ampliará en una hora más la madrugada de los días sábado y feriados.

Categoría M - Círculos o clubes sociales, deportivos o culturales con personalidad jurídica con patente de restaurante diurno o nocturno, se aplicarán los horarios previamente indicados en la Categoría C1 diurno y C2 nocturno según corresponda.

Categoría Ñ - Salones de té o cafeterías: Sólo podrán expender alcohol entre las 10.00 y las 04:00 horas. La hora de cierre se ampliará en una hora más la madrugada de los días sábado y feriados.

Categoría O - Salones de baile o discotecas sólo podrán expender alcohol entre las 19.00 y las 04.00 horas del día siguiente. La hora de cierre se ampliará en una hora más la madrugada de los días sábado y feriados.

Art 21°. Los hoteles y anexos de hoteles, los hoteles de turismo, los supermercados, grandes tiendas, almacenes y establecimientos afines que expendan bebidas alcohólicas para ser consumidas fuera del local, deberán aislar el área de expendio de estos productos para dar cumplimiento al horario respectivo, pudiendo continuar con el funcionamiento del resto del local, si así lo desean.

Los depósitos de bebidas alcohólicas no necesitarán aislar el área de expendio de estos productos para vender cigarrillos, confites, productos salados u otros artículos envasados de consumo rápido.

Art. 22°: Por encontrarse en sectores de especial interés turístico y económico los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas que funcionen en los sectores que a continuación se indican, podrán expender conforme a los horarios del artículo 21 de la ley N°19.925.

- Sector Casino: Polígono conformado por la Calle A, Calle B, Calle G y Avenida Ifarle Oriente.
- Sector Mall: polígono conformado por avenida presidente Jorge Alessandri rodríguez, Ramón carrasco, Comino Antiguo a Carriel Sur y Autopista Concepción Talcahuano.
- Sector Aeropuerto: Todos los locales de expendio autorizados que expendan al interior o en dependencias del Aeropuerto Carriel Sur.

ZONIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO DE PATENTES DE EXPENDIO DE ALCOHOL:

Art. 23°: Para efectos de la presente ordenanza, el territorio comunal será subdividido en los cuadrantes que a continuación se definen:

CUADRANTE N°1: estará comprendido en el polígono conformado por los siguientes límites:

Norte, Desde el borde costero hasta la Puerta Los Leones. Desde Puerta Los Leones, Avda. Gálvez, línea ferroviaria, Avda. Almirante Latorre, borde del cerro (línea imaginaria ubicada tras los domicilios que tienen ingreso por Avda. Almirante Latorre). Sur, Ladera norte del canal El Morro, Avda. Isla Rocuant, Avda. Cristóbal Colón, calle Hualpén. Este, Borde costero hasta el ingreso canal El Morro. Oeste Línea ferroviaria hasta Avda. Almirante Latorre.

CUADRANTE N° 2 estará comprendido en el polígono conformado por los siguientes límites:

Norte, Línea imaginaria divisoria del sector urbano y rural. Sur, Desde el borde costero hasta la Puerta Los Leones. Desde Puerta Los Leones, Avda. Gálvez, línea ferroviaria, Avda. Almirante Latorre, borde



del cerro (línea imaginaria ubicada tras los domicilios que tienen ingreso por Avda. Almirante Latorre). Este, Borde costero Península de Talcahuano., Oeste, Borde costero Península de Talcahuano.

CUADRANTE N°3 estará comprendido en el polígono conformado por los siguientes límites:

Norte, Borde Costero Bahía de Talcahuano, Sur, Avda. Monseñor Alarcón. Este, Línea imaginaria divisoria del sector urbano y rural., Oeste, Línea ferroviaria.

CUADRANTE N°4 estará comprendido en el polígono conformado por los siguientes límites:

Norte, Calle Vinicio, Avda. Alto Horno y borde cerro La U. Sur, Avda. Río Petrohué, borde cerro La U. Este, Línea ferroviaria, desde calle Vinicio hasta Avda. Río Loa. Oeste Borde cerro La U.

CUADRANTE N°5 estará comprendido en el polígono conformado por los siguientes límites:

Norte, Avda. Río Petrohué., Sur, Limite comuna con la comuna de Hualpén., Este Línea ferroviaria, entre Avda. Río Petrohué y Avda. Las Golondrinas (límite comuna)., Oeste Calle Chimbarongo, costado poniente cerro San Miguel y costado oriente cerro La U.

CUADRANTE N°6 estará comprendido en el polígono conformado por los siguientes límites:

Norte, Avda. Monseñor Alarcón, Línea imaginaria divisoria del sector rural. Sur, Limite comunal con la comuna de Hualpén. Este, Limite comunal. Oeste Línea ferroviaria, desde Avda. Monseñor Alarcón hasta limite comuna de Hualpén.

CUADRANTE N°7 estará comprendido en el polígono conformado por los siguientes límites:

Norte, Línea ferroviaria. Sur, Limite comunal con la comuna de Hualpén. Este, Sector poniente del cerro La U. Oeste Bahía de Talcahuano

Art. 24°: Los emplazamientos que a continuación se indican, se establecen sin perjuicio de las prohibiciones ya estipuladas en el Plan Regulador vigente de Talcahuano.

Art. 25°: No se permite el emplazamiento de las patentes de alcohol clasificadas en las categorías D), E) y O) del artículo 3° y locales que expendan bebidas alcohólicas para ser consumidas fuera del respectivo local de no mediar una distancia superior a 100 metros de:

- Establecimientos Educativos de todos los niveles.
- Establecimientos de Salud.
- Establecimientos penitenciarios.
- Recintos militares.
- Recintos policiales
- Terminales y garitas de locomoción colectiva

La distancia se medirá entre los extremos más próximos de los respectivos establecimientos, tomando la línea de acceso principal más corta, por aceras, calles y espacios de uso público.

Art. 26°: En los sectores residenciales, no se permite el emplazamiento de las patentes de alcohol clasificadas en las categorías A y H del artículo 3° de la ley N°19.925, de no mediar una distancia superior a 100 metros entre un local y el otro.

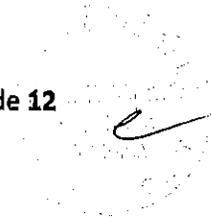
Art. 27°: No se permite el emplazamiento de las patentes clasificadas en las categorías A y H de no mediar una distancia mínima de 200 metros de patentes clasificadas en la categoría E y O, a su vez, no se permite el emplazamiento de las patentes clasificadas en las categorías E y O de no mediar una distancia mínima de 200 metros de las patentes clasificadas en la letra A y H.

Art. 28°. Emplazamiento según cuadrantes.

En el cuadrante N°1, sólo podrán emplazarse establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas clasificados en la letra D (Cabarets o Peñas Folklóricas), E (Cantinas, Bares, Pubs y Tabernas), O (Salones de bailes o Discotecas) del artículo 3° de la ley N° 19.925 al interior del polígono circunscrito por siguientes las calles:

Por el Norte: Bilbao.

Por el Sur: O'Higgins.



Por el Oriente: Caupolicán.

Por el Poniente: Beaucheff.

Adicionalmente, en el **cuadrante N°1** las patentes de expendios de bebidas alcohólicas clasificadas en las letras A – Depósitos de Bebidas alcohólicas y H - Minimercados de alcoholes, sólo podrán emplazarse en las siguientes calles o avenidas.

- Avenida Cristóbal Colon.
- Valdivia
- Aníbal Pinto hasta calle Buin.
- Blanco Encalada.
- Riquelme
- Bilbao
- Malaquías Concha hasta Miguel de Cervantes
- Avenida España
- Avenida Brasil
- Pedro Montt

En el **cuadrante N°2** las patentes de expendios de bebidas alcohólicas clasificadas en las letras A – Depósitos de Bebidas alcohólicas y H - Minimercados de alcoholes, sólo podrán emplazarse en las siguientes calles o avenidas.

- Avenida Almirante Latorre
- Avenida Los lobos
- Avenida Los Yaganes, Los Araucanos y Raquelita.
- Avenida San Vicente
- Avenida Michimalonco hasta calle Colo Colo.
- Avenida Tumbes

En el **cuadrante N°3** las patentes de expendios de bebidas alcohólicas clasificadas en las letras A – Depósitos de Bebidas alcohólicas y H - Minimercados de alcoholes, sólo podrán emplazarse en las siguientes calles o avenidas.

- Avenida Cristóbal Colon
- Manuel Montt
- Almirante Neff
- Juan Guillermo Sosa
- Avenida Claudio Gay
- Avenida Claudio Gay Oriente
- Monseñor Alarcón
- Gómez Carreño

En el **cuadrante N°4** las patentes de expendios de bebidas alcohólicas clasificadas en las letras A – Depósitos de Bebidas alcohólicas y H - Minimercados de alcoholes, sólo podrán emplazarse en las siguientes calles o avenidas.

- Alto Horno
- Desiderio García
- Las Hortensias
- Las Amapolas
- Río Maule
- Río Loa

En el **cuadrante N°5** las patentes de expendios de bebidas alcohólicas clasificadas en las letras A – Depósitos de Bebidas alcohólicas y H - Minimercados de alcoholes, sólo podrán emplazarse en las siguientes calles o avenidas.

- Avenida Cristóbal Colon
- Las Hortensias
- Ejercito
- Las Golondrinas
- San Miguel



En el **cuadrante N°6** las patentes de expendios de bebidas alcohólicas clasificadas en las letras A – Depósitos de Bebidas alcohólicas y H - Minimercados de alcoholes, sólo podrán emplazarse en las siguientes calles o avenidas.

- Avenida Autopista Talcahuano Concepción
- Calle Benavente
- Calle Ortega Alemparte
- Avenida Vasco Núñez de Balboa
- Calle B
- Calle 6

En el **cuadrante N°7** las patentes de expendios de bebidas alcohólicas clasificadas en las letras A – Depósitos de Bebidas alcohólicas y H - Minimercados de alcoholes, sólo podrán emplazarse en las siguientes calles o avenidas.

- Avenida alto horno desde Juan Antonio ríos hasta Hualpén.
- Calle Huaipén hasta Francia.

Los locales que se encuentra funcionando fuera de los polígonos, avenidas y calles antes mencionadas podrán continuar funcionando siempre que mantengan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento, circunstancia que se evaluará semestralmente en el proceso de renovación de patentes de alcohol.

MEDIDAS ESPECIALES DE PREVENCIÓN:

Art. 29°: Prohíbese toda publicidad de bebidas alcohólicas en bienes nacionales y de uso público de administración municipal.

Art. 30°: El municipio de Talcahuano no destinará recursos públicos para la compra de bebidas alcohólicas.

Art.31°: Prohíbese la venta, suministro o consumo de toda clase de bebidas alcohólicas en los establecimientos educacionales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 39 inciso cuarto de la Ley N° 19.925 y el artículo único de la Ley N° 20.851.

Art. 32° En todos los establecimientos educacionales de Administración Municipal se fomentará la formación de hábitos de vida saludable y el desarrollo de factores protectores para la prevención del consumo de alcohol.

Art. 33° El marido, mujer, padre, hijo, guardador o empleador de una persona habituada a beber con exceso bebidas alcohólicas, podrá hacer notificar judicialmente a los expendedores de estas bebidas para que no las suministre a dicho individuo por un término que no podrá exceder de tres meses para cada notificación. La persona que da el aviso tendrá derecho a cobrar al notificado, en caso de infracción, los daños y perjuicios que haya sufrido en su persona, propiedad o medios de subsistencia, por causa de la embriaguez. Dicha notificación es expedida por el Juzgado de Policía Local.

FISCALIZACIÓN:

Art. 34°: Corresponderá fiscalizar el estricto cumplimiento a las normas contenidas en la presente ordenanza, a Carabineros de Chile, Inspectores Municipales y Fiscales, en el ámbito de sus respectivas competencias, quienes pondrán en conocimiento de los juzgados de policía local toda infracción mediante la denuncia correspondiente quedando sujetas a su competencia y procedimientos.

MULTAS Y SANCIONES:

Art. 35°: Prohíbese estorbar o impedir la entrada de Carabineros de Chile y de los inspectores municipales y fiscales a los establecimientos que expendan, proporcionen, distribuyan o mantengan bebidas alcohólicas.

1. Primera contravención, multa de 1 a 5 UTM.
2. Segunda contravención, el doble de la multa anterior.
3. Tercera contravención, el triple de la multa con que hubiese sido sancionado la primera vez.

Si fuere el administrador o dueño del establecimiento quien incurriese en la acción anteriormente descrita:

1. Primera contravención, multa de 1 a 5 UTM.
2. Segunda contravención, el doble de la multa anterior y clausura temporal del local de hasta 90 días.
3. Tercera contravención, el triple de la multa con que hubiese sido sancionado la primera vez y clausura definitiva del local.



Art. 36°: Los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas no podrán funcionar sin que hayan pagado previamente la patente que corresponda, ni podrán continuar funcionando sin tenerla al día, salvo que este hecho no fuere imputable al deudor y lo probare documentalmente, circunstancias que corresponderá apreciar al alcalde.

El que contravenga esta disposición sufrirá una multa de diez unidades tributarias mensuales, que se aumentarán a veinte, si persistiere. Si, aplicada la segunda multa, el infractor no pagare la patente que lo habilita para expender bebidas alcohólicas, será sancionado con la clausura definitiva del establecimiento y con la caducidad de la patente.

Art. 37°: En el exterior de todo establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas se escribirá con letras perfectamente visibles la frase: "Expendio de bebidas alcohólicas" La clasificación del negocio y la clase de patente que paga. La patente deberá estar fijada en el interior en lugar visible al público.

1. Primera contravención, multa de 1 a 2 UTM.
2. Segunda contravención, el doble de la multa anterior.
3. Tercera contravención, clausura temporal del local de hasta 90 días.
4. Cuarta contravención, clausura definitiva del local y pudiendo interponerse además la cancelación de la patente de alcohol

Art. 38°: Todos los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas, a excepción de hoteles y casas de pensión, deben estar absolutamente independientes de la casa habitación del comerciante o de cualquiera otra persona.

1. Primera contravención, multa de 2 a 10 UTM.

Art. 39°: Las bebidas alcohólicas expendidas por los depósitos de bebidas no podrán ser consumidas en lugares anexos a ellos o ubicados a una distancia menor de cien metros y de los cuales sea propietario, arrendatario o administrador quien tenga alguna de esas calidades respecto del establecimiento de expendio. Se multará al titular, administrador o regente del local.

1. Primera contravención, multa de 5 a 20 UTM y el comiso de las bebidas y utensilios.
2. Segunda contravención, multa de igual monto, comiso de las bebidas y utensilios y clausura del establecimiento cuando corresponda.
3. Tercera contravención, multa de igual monto, comiso de las bebidas y utensilios, clausura del establecimiento cuando corresponda y prisión inmutable de veintiuno a sesenta días.

Art. 40°: Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas, en cualquier tipo de envase sin contar con el permiso respectivo, en:

- A. Los campos y recintos destinados a espectáculos deportivos salvo que se efectúen en recintos delimitados que tengan patente de restaurante o círculo o club social con personalidad jurídica.
- B. En las vías, plazas y paseos públicos.
- C. En los teatros, cines, circos y demás centros y lugares de espectáculos o diversiones públicas que no paguen patente de cabaré.
- D. En las estaciones ferroviarias, en los trenes y demás vehículos de transporte, salvo que se haga en forma localizada.

1. Primera contravención, multa de 5 a 20 UTM y el comiso de las bebidas y utensilios.
2. Segunda contravención, multa de igual monto, comiso de las bebidas y utensilios y clausura del establecimiento cuando corresponda.
3. Tercera contravención, multa de igual monto, comiso de las bebidas y utensilios, clausura del establecimiento cuando corresponda y prisión inmutable de veintiuno a sesenta días.

Art. 41°: Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en calles, caminos, plazas, paseos y demás lugares de uso público.

1. Primera contravención, multa de hasta 1 UTM
2. Amonestación, cuando aparecieren antecedentes favorables para el infractor. Sin perjuicio del artículo 20 bis de la ley 18.287.

Art. 42°: Se prohíbe el tránsito de personas en manifiesto estado de ebriedad en calles, caminos, plazas, paseos y demás lugares de uso público.



1. Primera contravención, multa de hasta 1 UTM.
2. Amonestación, cuando aparecieren antecedentes favorables para el infractor. Sin perjuicio del artículo 20 bis de la Ley N° 18.287.
3. Tercera reincidencia en los últimos doce meses, seguir un programa de tratamiento según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley N° 19.925.

Art. 43°: Se prohíbe el ingreso de menores de dieciocho años a los cabarés, cantinas, bares y tabernas, y el ingreso de menores de dieciséis años a discotecas. El administrador o dueño de esos establecimientos, así como quien atienda en ellos, estará obligado a exigir la cédula de identidad u otro documento de identificación expedido por la autoridad pública a todas las personas que deseen ingresar y tengan, aparentemente, menos de dieciocho o, en su caso, dieciséis años de edad.

1. Primera contravención, multa de 3 a 10 UTM.
2. Segunda contravención, el doble de la multa anterior y la suspensión temporal por hasta 90 días.
3. Tercera contravención, el triple de la multa, clausura definitiva del local y pudiendo interponerse además la cancelación de la patente de alcohol.

En caso de que el ingreso de menores de 18 años haya sido autorizado o inducido por el administrador o dueño del establecimiento.

1. Primera contravención, de 6 a 20 UTM.
2. Segunda contravención, el doble de la multa y la suspensión temporal por hasta 90 días.
3. Tercera contravención, el triple de la multa, clausura definitiva del local y pudiendo interponerse además la cancelación de la patente de alcohol.

Art. 44°: Todo establecimiento en que se expendan bebidas alcohólicas deberá exhibir, en lugar destacado y claramente visible al público, un cartel en el cual se indiquen de manera didáctica las prohibiciones a que se refieren los artículos N° 2, N°25, N°26, N°29, N°41 y N°42 de la ley 19.925 y el artículo 115 A de la Ley de Tránsito, en ambos casos junto con las medidas y sanciones que les son aplicables.

1. Primera contravención, multa de 1 a 3 UTM.

En iguales sanciones incurrirá toda persona que deliberadamente arranque o destruya dichos ejemplares.

Art. 45°: Prohíbese a los dueños, administradores o empleados de locales autorizados para el expendio al interior del local vender, obsequiar o suministrar bebidas alcohólicas a funcionarios fiscalizadores en servicio.

1. Multa de 3 a 10 UTM.

Art. 46°: Prohíbese a los dueños, administradores o empleados de locales autorizados para el expendio vender, obsequiar o suministrar bebidas alcohólicas a personas en manifiesto estado de ebriedad.

1. Multa de 6 a 20 UTM.

Art. 47°: Prohíbese a los dueños, administradores o empleados de locales autorizados para el expendio inducir el suministro de bebidas alcohólicas a personas en manifiesto estado de ebriedad.

1. Multa de 3 a 10 UTM.
2. En caso de ser administrador o dueño del local, Multa de 6 a 20 UTM.

Art. 48°: Prohíbese vender, obsequiar o suministrar bebidas alcohólicas, a cualquier título, a un menor de dieciocho años, en cualquiera de los establecimientos señalados en el artículo N°3, y sin perjuicio de lo establecido el artículo 42 inciso segundo, de la ley 19.925.

1. Prisión en su grado medio y multa de 3 a 10 UTM.
2. Prisión en su grado máximo, el doble de la multa anterior, clausura temporal de hasta 90 días, pudiendo interponerse además la cancelación de la patente respectiva.

Art. 49°: Si fuere el administrador o dueño del establecimiento quien ejecutara la venta, obsequio o suministro sin perjuicio de lo establecido el artículo 42 inciso segundo de la ley 19.925.

1. Prisión en su grado máximo y multa de 10 a 20 UTM, clausura temporal del establecimiento de hasta 90 días.



2. Segunda reiteración prisión en su grado máximo y multa de 10 a 20 UTM, clausura temporal del establecimiento de hasta 90 días pudiendo interponerse además la cancelación de la patente de alcohol.

Art. 50°: En caso de que la venta, obsequio o suministro de bebidas alcohólicas se produzca en cabarés, cantinas, bares y tabernas se considerará como una agravante.

1. Primera contravención multa de 10 UTM y la cancelación de la patente de alcohol. Art 29, 42 de la Ley N° 19.925

Art. 51°: Prohíbese la existencia de bebidas alcohólicas en cualquier local o negocio no autorizado para expenderlas, siempre que las circunstancias demuestren que dicha existencia tiene por objeto el expendio clandestino de ellas. La circunstancia de sorprender vasos, medidas u otros utensilios comúnmente destinados al expendio, como asimismo, la constatación de que las bebidas se encuentren ocultas, será apreciada por el juez como un antecedente calificado para formar su convicción sobre la responsabilidad de él o de los imputados.

1. Primera contravención, multa de 5 a 20 UTM y el comiso de las bebidas y utensilios.
2. Segunda contravención, multa de igual monto, comiso de las bebidas y utensilios y clausura del establecimiento cuando corresponda.
3. Tercera contravención, multa de igual monto, comiso de las bebidas y utensilios, clausura del establecimiento cuando corresponda y prisión inconvertible de veintiuno a sesenta días.

Art. 52°. Prohíbese el funcionamiento de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas en los horarios no previstos por la presente Ordenanza en el artículo 20.

1. Primera contravención, multa de 4 a 12 UTM.
2. Segunda contravención, el doble de la multa anterior.
3. Tercera contravención, Clausura temporal del local por hasta 90 días.
4. Cuarta contravención, Clausura definitiva del local y pudiendo además interponerse la cancelación de la patente de alcoholes respectiva.

Art. 53°: Prohíbese el ejercicio de un giro diferente al permitido por la patente que fuere otorgada por el Municipio.

1. Primera contravención, multa de 2 a 10 UTM.
2. Segunda contravención, multa de 2 a 10 UTM
3. Tercera contravención, multa de 2 a 10 UTM y la no renovación de la patente de alcohol, previo acuerdo del concejo municipal.

Art. 54°: En el caso de la sanción de Cancelación de la Patente, esta deberá ser solicitada por escrito por el Juzgado de Policía Local que corresponda al municipio de Talcahuano indicando la reiteración de las contravenciones que fundamentan la sanción.

Art. 55°: Los establecimientos clausurados definitivamente sólo podrán reabrirse para el expendio de bebidas alcohólicas por distinto dueño y con otra patente. Igual regla se aplicará a los negocios clausurados temporalmente, para reabrirlos antes de terminarse el plazo señalado a la clausura. El propietario del inmueble podrá solicitar el alzamiento de la clausura, cuando acredite que lo destinará a otros usos. En todo caso, para el alzamiento se requerirá orden judicial. La violación de la clausura temporal será castigada con la clausura definitiva del establecimiento, y la violación de ésta con prisión en su grado medio a máximo inconvertible. En ambos casos caerán en comiso las bebidas alcohólicas.

Art. 56°: Toda infracción a las normas que regulan el funcionamiento de establecimientos que cuenten con patentes de alcoholes, la emisión de ruidos molestos en dichos lugares, la alteración del orden público y molestias a los vecinos, entre otras, podrán ser sancionadas con la no renovación de las patentes de alcohol respectivas, previo acuerdo del Concejo Municipal.

Art. 57°: La Municipalidad podrá suspender la autorización concedida a los establecimientos con expendio de bebidas alcohólicas, entre otros casos, si el local no reuniese las condiciones de salubridad e higiene y seguridad prescritas en los reglamentos respectivos, según lo dispone el N°2 del art. 20 de la ley 19.925

Para el caso contemplado en el artículo precedente, la municipalidad de Talcahuano, mediante decreto alcaldicio concederá un plazo, que no podrá exceder de 30 días corridos, para que se efectúen los arreglos y reparaciones que sean necesarios



Si estos no se hicieron en el término fijado se procederá a solicitar al Juez de Policía Local a la clausura definitiva del establecimiento y la no renovación de la patente, previo acuerdo del concejo municipal.

Art. 58°. El Juez de Policía local, en cualquier caso conociendo de un proceso, a petición escrita y fundada del Alcalde o del Concejo Municipal, podrá clausurar definitivamente un negocio cuando este constituya un peligro para la tranquilidad o moral pública, sin que sea menester que se cumpla con el número de trasgresiones necesarias para producir la clausura.

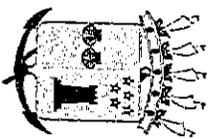
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 59°: Las disposiciones de la presente ordenanza comenzarán a regir a contar del primer día hábil del mes de julio de 2019.

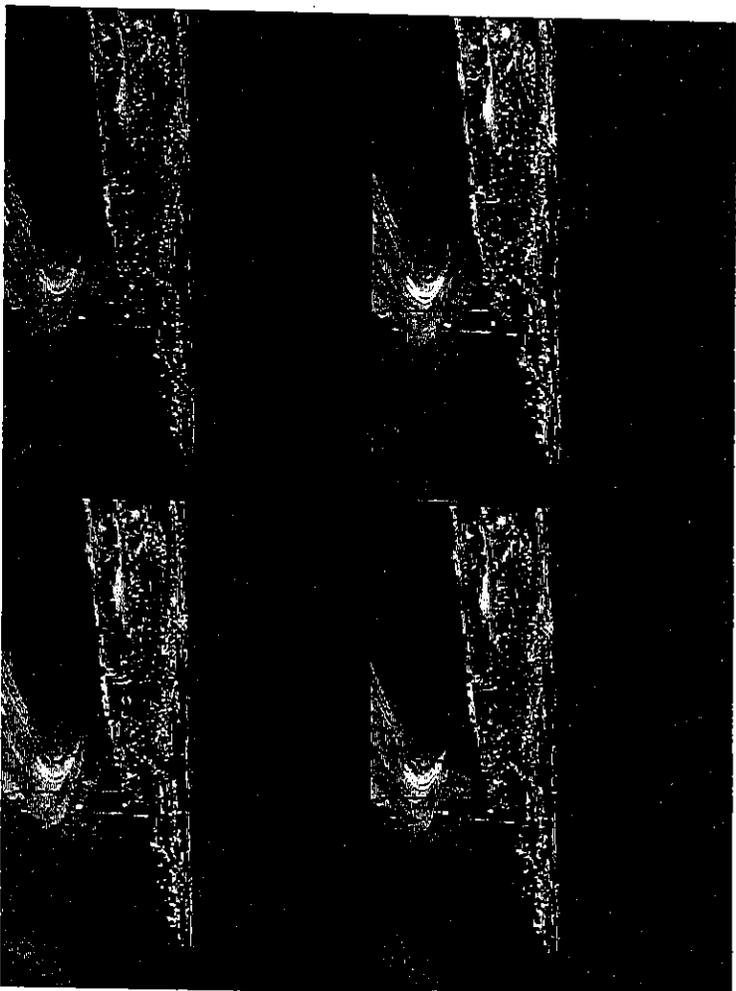
Se deroga expresamente toda otra ordenanza dictada con antelación y que se relacione con la materia.

Art. 60°: Aquellas solicitudes de patente de alcoholes, cuyo ingreso fuese anterior a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza, se regirán por la ordenanza vigente al momento de iniciar el trámite





DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE OPERACIONES
PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO ABUSIVO DE ALCOHOL.
GESTIÓN MUNICIPAL Y EXPENDIO RESPONSABLE.



Compendio descriptivo a nivel comunal



**TOMEMOS
CONCIENCIA**

ELEMENTOS PARA UN RECONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS SOCIALES Y
SANITARIOS ASOCIADOS A LA DISPONIBILIDAD DE ALCOHOL EN LA COMUNA DE
TALCAHUANO.
OCTUBRE 2018



RESUMEN EJECUTIVO:

CONSECUENCIA SOCIALES: CONSUMO EN MENORES DE 18 AÑOS

- En Talcahuano el 60% de los escolares ha consumido alcohol dentro del último año.
- El consumo de alcohol se inicia a los 13.2 años de edad promedio en escolares de la comuna.
- El 17% de los escolares consume por sobre 80 gramos de alcohol puro por ocasión lo cual se conoce como Binge Drinking, este patrón de consumo intensifica los riesgos asociados al consumo excesivo de alcohol.

CONSECUENCIA SOCIALES: VIOLENCIAS E INCIVILIDADES

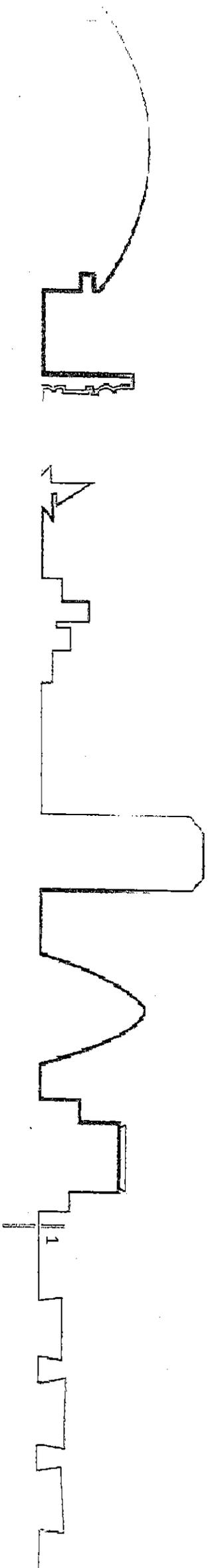
- El consumo de alcohol en la vía pública es la incivilidad más percibida por los habitantes de la comuna (58%), inclusive un 83% declara que esta situación le provoca temor o inseguridad.
- En el quinquenio 2013-2017 el consumo de alcohol en la vía pública y el estado de ebriedad es la incivilidad más prevalente con 96.1 casos por cada 10.000 habitantes ubicándose por sobre el promedio provincial.
- Talcahuano registra, luego de concepción, la segunda frecuencia más elevada de casos policiales relacionados a la conducción en estado de ebriedad o bajo la influencia del alcohol con 233 casos.

CONSECUENCIAS SANITARIAS

- La tasa de mortalidad general, enfermedades del sistema circulatorio y tumores de Talcahuano se encuentra por sobre el promedio de la provincia.
- De 89 casos de egresos hospitalarios por consumo de sustancias psicoactivas, el 51% está asociados al consumo de alcohol.
- Al año 2017 se registraron 3 casos de recién nacidos afectados por drogadicción materna.

DISPONIBILIDAD FÍSICA DE ALCOHOL.

- Talcahuano al primer semestre de 2018 registró 532 patentes de alcohol, el 55.5% de las patentes de alcohol son para expendio al detalle, para consumo fuera del local de venta y se encuentra ampliamente disponible en sectores urbanos.
- Al primer semestre del año 2017, Talcahuano registró un total de 351 patentes de alcohol limitadas, lo cual la sitúa en 98 patentes por sobre el límite establecido en artículo número 7 de la ley 19.925 en atención al número de habitantes del censo 2017.
- El 36% de los locales recibió al menos una infracción a la ley 19.925.



INDICES

INDICE GENERAL	N° PÁG	INDICE DE TABLAS, GRÁFICOS Y MAPAS	N° PÁG
1. Introducción	3	Gráfico N°1 Porcentaje de escolares que han consumido sustancias psicoactivas en su vida, comuna, región y país.	3
2. <i>Problemas sociales asociados consumo de alcohol.</i>		Gráfico N°2 Alcohol, Violencia e Incivildades (2017).	4
2.1 Consumo de alcohol y drogas en escolares.	3	Gráfico N°3 Casos policiales de violencias e incivildades por meses del año (2017).	5
2.2 Alcohol e incivildades.	4	Gráfico N°4 Mortalidad en la provincia de concepción, algunos grupos de causas (DEIS) 2017.	8
3 <i>Problemas sanitarios asociados consumo de alcohol.</i>		Mapa N°1 Frecuencia de casos policiales de violencias e incivildades (2017).	6
3.1 Accidentes de tránsito y consumo de alcohol.	7	Mapa N°2 Concentración comunal de patentes clase A, H y P Art 3, Ley 19.925.	12
3.2 Consumo de alcohol en indicadores de mortalidad proximales.	7	Mapa N°3 Concentración comunal de patentes clase C Art 3 Ley 19.925.	13
3.3 Egresos hospitalarios que han tenido como causa el consumo de alcohol.	8	Mapa N°4 Concentración comunal de patentes clase D, E y O Art 3 Ley 19.925.	14
4. <i>Disponibilidad física de alcohol a nivel comunal.</i>	8		
4.1 Exceso de patentes de alcohol limitadas.	10		
4.2 Caracterización de patentes de alcohol según comunas.	11	Tabla N°1 Casos policiales de conducción alcohol (2016) Comunas Provincia de Concepción.	7
4.3 Infracciones cursadas por Carabineros de Chile en fiscalización de la ley 19.925.	15	Tabla N°2 Egresos hospitalarios que han tenido como causa de ingreso el consumo de alcohol.	8
5 <i>Conclusiones y recomendaciones.</i>	15	Tabla N°3: Patentes de alcohol en la comuna de Talcahuano, primer semestre 2018.	9
		Tabla N°4: Tipo de expendio predominante en comunas de la provincia de concepción.	11



1 INTRODUCCIÓN

El Municipio de Talcahuano requiere tomar acciones tendientes a mejorar, participativamente, las condiciones de seguridad y de salud de la población afectadas producto de la alta disponibilidad física de alcohol, especialmente en sectores residenciales.

2 PROBLEMAS SOCIALES DE LA COMUNA DE TALCAHUANO ASOCIADOS CONSUMO DE ALCOHOL.

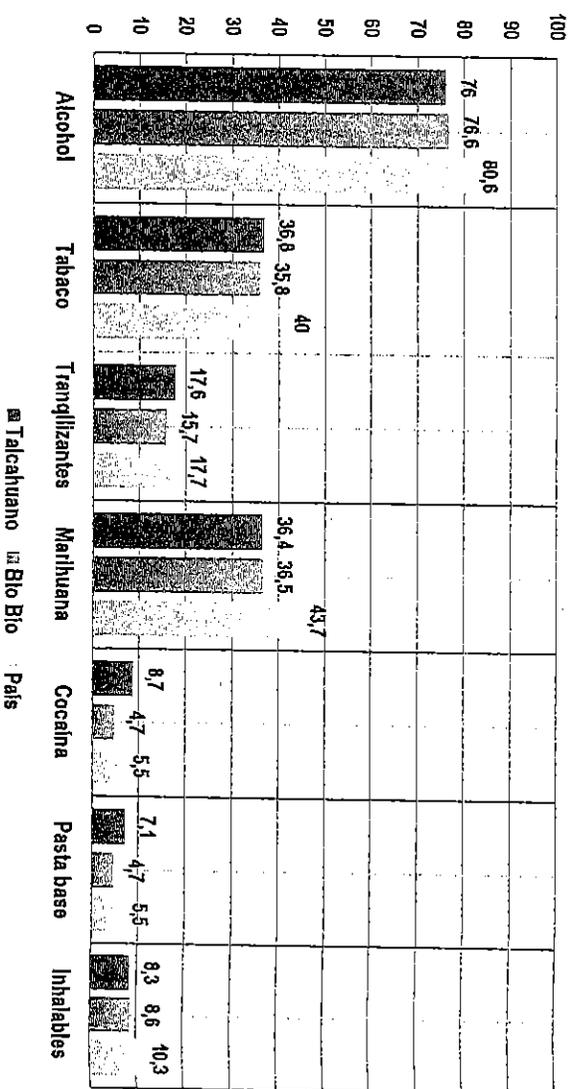
El alcohol es la principal droga consumida en nuestro país, la mitad de los chilenos y chilenas declara haber bebido por lo menos una vez durante el último mes (prevalencia mensual de 46,0%, Observatorio Chileno de Drogas, 2016). El consumo riesgoso de alcohol está asociado a una diversidad de problemas sociales y sanitarios que se expresan a nivel personal, familiar y comunitario. El informe de la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2002) sobre la violencia y la salud, en el que se presenta el enfoque de salud pública sobre la prevención de la violencia, identifica el consumo riesgoso de alcohol, siendo ya un problema en sí mismo, como un factor que predispone la ocurrencia de diferentes formas de violencia. Los estudios a nivel individual y poblacional indican una relación directa entre el consumo de alcohol y la violencia, la fortaleza de la relación es culturalmente dependiente. Los patrones de consumo, especialmente el consumo de alcohol hasta la intoxicación, ocupa un papel importante en la causa de la violencia. Entre todos los tipos de violencia, la violencia hacia la pareja está fuertemente relacionada con la cantidad de alcohol consumido (Babor et al, 2010).

2.1 Consumo de alcohol y drogas en Escolares.

En lo que respecta a la Comuna de Talcahuano es posible señalar que el alcohol es la droga más consumida por escolares. De acuerdo a datos del Diagnóstico Comunal de Alcohol y Drogas (2017) del SENDA Previene Talcahuano, el 76% de los escolares han consumido alcohol en su vida, el 60% durante el último año. En promedio el consumo comenzó a las 13.2 años de edad. El 40% de los escolares consultados declaró que le sería fácil o muy fácil comprar bebidas alcohólicas. El 17% de los escolares consume sobre 80 gramos de alcohol puro por ocasión, este tipo de patrón de consumo se conoce como Binge Drinking o consumo episódico excesivo de alcohol, cuya característica es la de consumir abundantes cantidades de alcohol en poco tiempo, sumado a situaciones y condiciones de riesgo.

El presente informe es un esfuerzo de síntesis de los principales indicadores asociados al efecto que produce el alcohol desde una expresión social y sanitaria. El presente, es un informe realizado en base a la búsqueda y procesamiento de información de fuentes secundarias.

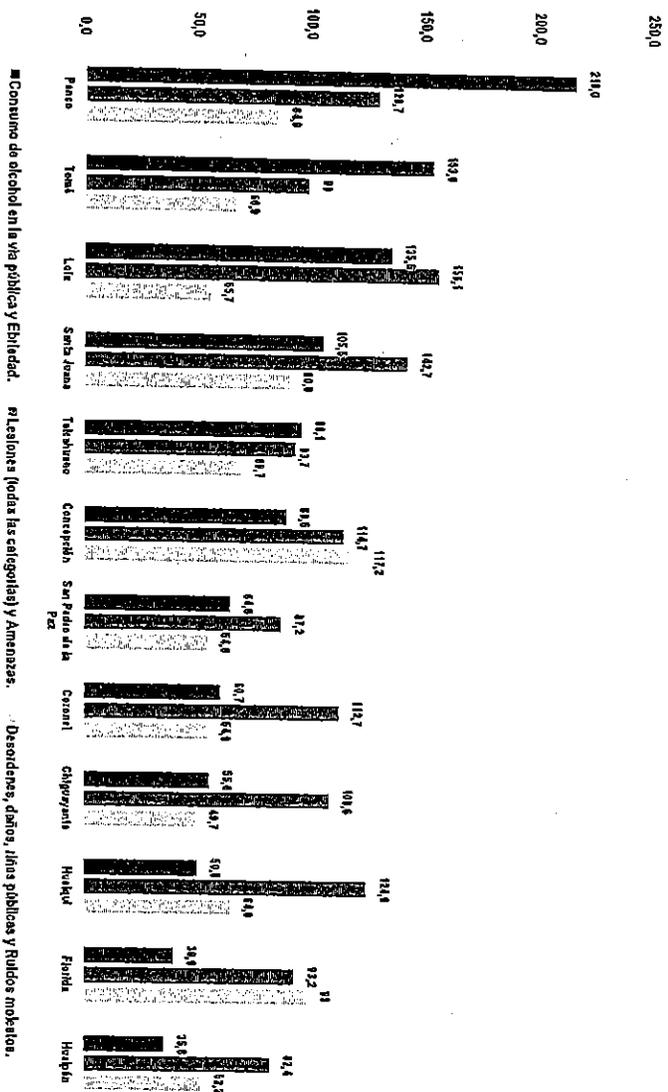
GRÁFICO N°1: PORCENTAJE DE ESCOLARES QUE HAN CONSUMIDO SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN SU VIDA, COMUNA DE TALCAHUANO, REGIÓN DEL BÍO BÍO Y PAÍS.



Fuente: En Base al último Estudio Nacional de Drogas y Alcohol (ENPE 2015, SENDA y ADIMARK) N°valido 427 casos de entre 13 a 18 años de edad, 53,5% hombres, 45,7% mujeres). Referenciado también en Diagnóstico de Alcohol y Drogas, SENDA Previene Talcahuano 2017.

GRÁFICO N°2: ALCOHOL, VIOLENCIA E INCIVILIDADES

Tasa de casos policiales por cada 10.000 habitantes en el quinquenio 2013-2017



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Subsecretaría de prevención del delito.

En lo que respecta a la Población Universitaria de la comuna de Talcahuano¹ es posible señalar que durante el año 2017, 1 de cada 3 estudiantes consumió alcohol de manera riesgosa. El 27% de los hombres y el 10% de las mujeres presentaron al menos un síntoma de uso perjudicial del alcohol dentro de los últimos 30 días. El 20% de los hombres y el 9% de las mujeres han presentado al menos un síntoma de posible dependencia al alcohol dentro de los últimos 30 días. Son síntomas reconocibles de una posible dependencia al alcohol la disminución del control sobre el consumo de alcohol, mayor notoriedad al beber y el consumo matinal de alcohol. El 7% de los hombres resultaron lesionados a causa de haber bebido alcohol. (Informe IES Tomemos Conciencia, 2017)

2.2 Alcohol e Incivildades.

De acuerdo a datos de la última Encuesta Nacional Urbana de Seguridad (INE, 2017), en la comuna de Talcahuano la incivildad que se percibe con mayor frecuencia es el consumo de alcohol en la vía pública (58%), inclusive, el 83% de la población declara que esta situación le provoca temor o inseguridad. Lo anterior tiene un correlato empírico con los datos de casos policiales de ebriedad y consumo de alcohol en la vía pública disponibles en la Subsecretaría de Prevención del Delito. A continuación se presentan las tasas promedios de casos policiales reportados para el quinquenio 2013 – 2017 de Consumo de alcohol en la vía pública y Ebriedad, Amenazas y Lesiones en todas sus categorías, Desórdenes, Riñas Públicas, Ruidos Molestos y Daños para las comunas de la Provincia de Concepción.

Por lesión se entiende aquel daño a la integridad física de la víctima producto de acciones destinadas a herir, golpear o maltratar intencionalmente a otra persona. Esta categoría es sólo para aquellas situaciones de agresión con consecuencias físicas, sin la existencia de un robo, incluso cuando el hecho no haya sido constatado ante un organismo competente (Servicio de Salud). La amenaza corresponde a aquella situación donde alguien plenamente identificado o anónimo, a través de cualquier medio intimidatorio (palabra, por escrito, gestos u otros) señala que le va a causar un daño a la persona, algún miembro de su hogar, a sus bienes o su trabajo con el objetivo de intimidar, amedrentar o generar seriamente miedo o temor en la persona o en su familiar. Los Daños corresponde al deterioro o perjuicio total o parcial de un bien material mueble o inmueble. Es una acción concertada o intencional de una o más personas para producir daños.

En la comuna de Talcahuano el consumo de alcohol en vía pública y el estado de ebriedad es la incivildad más prevalente en el quinquenio 2013 – 2017, con 96,1 caso por cada 10.000 habitantes, ubicándose sobre el promedio provincial (90/10.000 hab.). La tasa de consumo de alcohol en la vía pública y ebriedad en Talcahuano es más alta que en la comuna de Concepción (89,5/10.000 hab.) e incluso duplica a la de Hualpen (35,8/10.000 hab.), que se encuentra con la tasa más baja en las comunas de comparación. En cuanto a las lesiones y amenazas Talcahuano se encuentra por debajo del promedio provincial (109,6/10.000 hab.) con 93,7 casos por cada 10.000 habitantes. Los desórdenes, daños, riñas públicas y ruidos molestos se encuentran muy próximos al promedio provincial con 69,7 casos por cada 10.000 habitantes.

En Talcahuano las amenazas y lesiones son las segunda incivildad más prevalente con 93,7 casos por cada 10.000 habitantes. En cuanto a los desórdenes, daños, riñas públicas y ruidos molestos, Talcahuano se encuentra en una situación similar a la de Tomé, Hualqui con una tasa de 69,7 casos por cada 10.000 habitantes. La comuna con menor tasa de desórdenes, daños, riñas públicas y ruidos molestos es Chiguayante.

¹ En base a una muestra de 1056 casos.

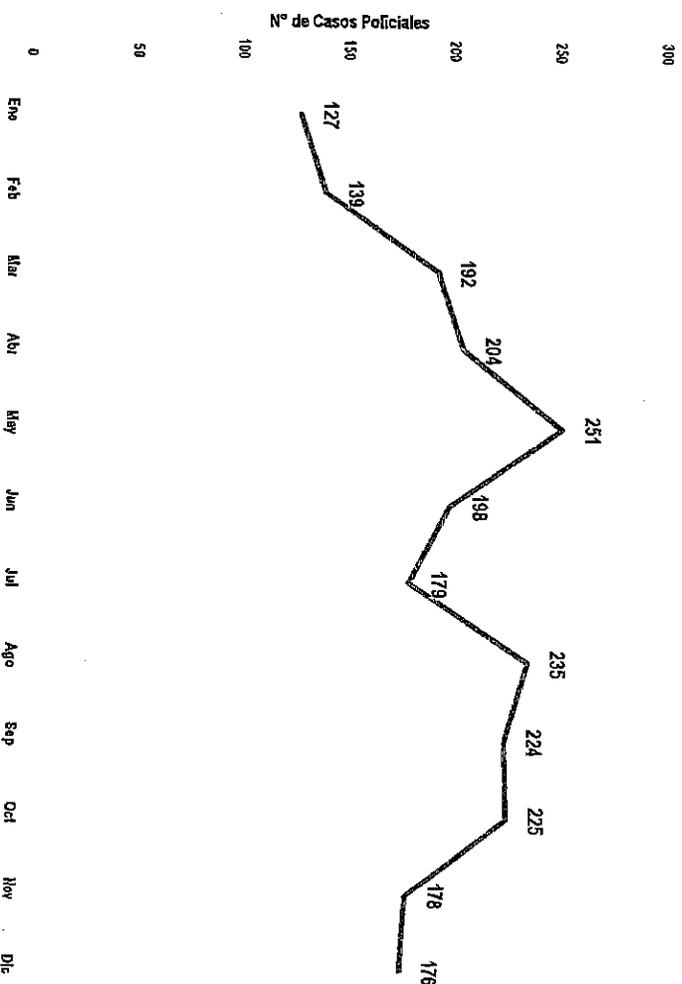
El consumo de alcohol, las lesiones (en todas sus categorías) y las amenazas son los casos policiales más recurrentes y explican prácticamente la totalidad de incivildades ocurridas en la comuna durante el año 2017. El siguiente gráfico muestra la tendencia mensual de casos policiales relativos a violencias e incivildades ocurridas durante el año 2017, para su construcción se consideraron casos policiales de Amenazas, Rifas, Lesiones en todas sus categorías, Consumo de alcohol y ebriedad, Ruidos molestos y Desordenes.

En atención al gráfico precedente, en la comuna de Talcahuano se registran mensualmente en promedio 194 casos policiales relativos a violencias e incivildades. Los meses con menor actividad fueron enero y febrero mientras que los meses de mayor actividad fueron mayo, agosto, septiembre y octubre.

La prevalencia de casos policiales relativos a violencias e incivildades tiende a distribuirse en todos los sectores de la comuna. Es importante destacar que existe una relación entre la percepción de violencia e incivildades reportadas por las J.J.VV² y la frecuencia de casos policiales informados por la Subsecretaría de Prevención del Delito. Todos los sectores de la comuna tienen múltiples hotspots o zonas de alta concentración de casos policiales.

El siguiente mapa muestra la distribución de la frecuencia absoluta de casos policiales relativos a violencias e incivildades en la comuna de Talcahuano, la fuente de información proviene desde el Sistema Estadístico Delictual de la Subsecretaría de prevención del delito.

GRÁFICO N°3: CASOS POLICIALES DE VIOLENCIA E INCIVILIDADES, POR MESES DEL AÑO (2017)



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Subsecretaría de prevención del delito.

² Ver Página 9, Documento de Trabajo N°2 Informe Descriptivo de Resultados, Tomemos Conciencia.

3 Problemas sanitarios de la comuna de Talcahuano asociados consumo de alcohol.

3.1 Accidentes de tránsito y consumo de alcohol.

El alcohol, como depresor del sistema nervioso central, reduce la capacidad motora y la velocidad de ejecución de los reflejos en el cuerpo humano. De acuerdo a datos de la CONASET uno de cada diez accidentes fatales de tránsito está mediado por el consumo de alcohol.

Talcahuano registra, luego de Concepción, la segunda frecuencia más elevada de casos policiales relacionados a la conducción en estado de ebriedad o bajo la influencia del alcohol con 233 casos al año 2016 en el grupo de comparación, muy por debajo le sigue San Pedro de la Paz y Coronel.

La siguiente tabla indica las frecuencias absolutas de casos policiales de conducción bajo la influencia del alcohol y el estado de ebriedad del año 2016.

Tabla N°1 CASOS POLICIALES DE CONDUCCIÓN Y ALCOHOL AÑO 2016

	CONDUCCIÓN BAJO LA INFLUENCIA DEL ALCOHOL	CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD.	TOTAL
Concepción	65	284	349
Talcahuano	48	185	233
San Pedro de la Paz	24	105	129
Coronel	17	106	123
Chiguayante	15	82	97
Tomé	22	70	92
Hualpén	16	69	85
Penco	13	50	63
Lota	4	43	47

3.2 Consumo de alcohol en indicadores de mortalidad proximal

Mortalidad general.

La mayor proporción de las muertes que ocurren entre el rango etario de 20 a 44 años son atribuibles a las denominadas "causas externas de morbimortalidad" los cuales explican el 45% a 50% de la mortalidad en este rango etario de acuerdo a lo indicado por Paula Margozzini y Jaime Sapag, académicos e investigadores de la Pontificia Universidad Católica de Chile en el artículo el consumo riesgoso de alcohol en Chile: tareas pendientes y oportunidades para las políticas públicas publicado el año 2015. En este grupo de causas se encuentran los accidentes de tránsito, caídas, golpes, traumatismos, disparos, ahogamiento, intoxicaciones, lesiones autoinflingidas (suicidio) o inflingidas por terceros (agresiones), incluyendo la intoxicación por uso de alcohol. Se estima que en gran parte de las denominadas causas externas de morbimortalidad el consumo de sustancias psicoactivas ha estado presente.

En atención a los datos del estudio nacional de Carga de Enfermedad y Carga Atribuible a Factores de Riesgo en Chile, el consumo de alcohol es la primera causa de Años de Vida Saludables Perdidos, llamados AVISA, en Chile y en toda América Latina, superando a la obesidad y a otros factores de riesgo. Talcahuano tiene una tasa de mortalidad general de 5,78 muertes por cada 10.000 habitantes, por sobre Hualpén, Coronel, Penco, Hualqui, Chiguayante, San Pedro de la Paz.

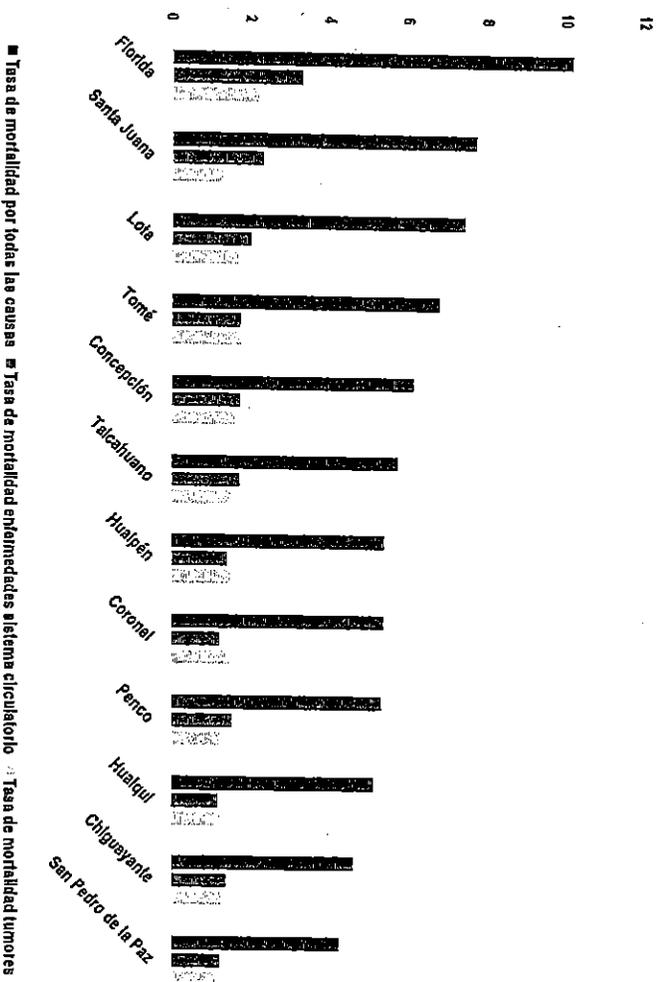
Enfermedades del sistema circulatorio.

De acuerdo a la OMS, las causas más importantes de cardiopatía y accidentes cerebrovasculares (AVC por sus siglas en inglés) son una dieta malsana, la inactividad física, el consumo de tabaco y el consumo nocivo de alcohol. Los efectos de los factores de riesgo comportamentales pueden manifestarse en las personas en forma de hipertensión arterial, hiperlipidemia, hiperlipidemia y sobrepeso u obesidad. La mayoría de las Enfermedades Cardiovasculares ECV pueden prevenirse actuando sobre factores de riesgo comportamentales, como el consumo de tabaco, las dietas malsanas y la obesidad, la inactividad física y el consumo nocivo de alcohol, utilizando estrategias que abarquen a toda la población. Tomé, Concepción y Talcahuano registran una tasa de 1,7 muertes por enfermedades al sistema circulatorio por cada 10.000 habitantes, este grupo está por sobre Hualpén, Coronel, Penco, Hualqui y San Pedro de la Paz.

Tumores.

El Alcohol es clasificado por la Agencia Internacional para la Investigación del Cáncer (en inglés IARC) como una sustancia carcinógena de nivel 1 (más riesgoso) Esta categoría se usa cuando hay suficiente evidencia de carcinogenicidad en humanos. Existen 120 agentes clasificados en esta categoría entre los cuales destacan sustancias utilizadas para múltiples pesticidas y venenos para ratas. Talcahuano registró de acuerdo al diagnóstico de la SEREMI de salud del Biobío (2017) la cifra de 1,5 muertes por cada 10.000 habitantes asociados a tumores al igual que Hualpén y Coronel. Chiguayante (1.2) y San Pedro de la Paz (1.1) registran la tasa más bajo de la provincia de Concepción.

GRÁFICO N°4: MORTALIDAD EN LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, ALGUNOS GRUPOS DE CAUSAS, DEIS 2017.



3.3 Egresos hospitalarios que han tenido como causa el consumo de alcohol y otras drogas 2017
 Durante el año 2017, 89 personas fueron hospitalizadas por consecuencia directa del consumo de alcohol y otras drogas, de ellos, el 51% se debió al consumo de alcohol, ya sea por trastornos mentales y del comportamiento u enfermedades hepáticas relacionadas, mientras que el 42% se vincula al policonsumo de sustancias psicoactivas.

TABLA N° 2: EGRESOS HOSPITALARIOS QUE HAN TENIDO COMO CAUSA EL CONSUMO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS 2017

	SEXO		FRECUENCIA
	MUJER	HOMBRE	
Trastorno mentales y del comportamiento debido al consumo de alcohol.	4	19	23
Trastorno mentales y del comportamiento debido al uso de cannabinoides	0	1	1
Trastorno mentales y del comportamiento debido al uso de cocaína	2	2	4
Trastorno mentales y del comportamiento debido al uso de múltiples drogas	13	25	38
Cirrosis hepática alcohólica, insuficiencia hepática alcohólica y enfermedad hepática alcohólica.	10	13	23
TOTAL	29	60	89

4 Disponibilidad física de alcohol a nivel comunal

Los puntos de acceso al alcohol, que contribuyen a la disponibilidad física de alcohol en la comuna, pueden estudiarse mediante la distribución, concentración y tipología de expendio de alcohol presente en la comuna. La disponibilidad de alcohol en los barrios está relacionada directamente con el acceso a esta sustancia. Babor (2010) indica que a mayor cantidad de puntos de acceso, mayor es el consumo de alcohol. La gestión adecuada de la disponibilidad física de alcohol en los barrios ha sido referenciada en diversos estudios y estrategias de prevención para la reducción de consumo riesgoso de alcohol.

Las patentes de alcohol se pueden clasificar en atención a los siguientes criterios:

1. Según su clase siguiendo el artículo 3 de la ley N°19.925.
2. Según el lugar en donde serán consumidas las bebidas alcohólicas: para consumo al interior de local y sus dependencias o para consumo fuera del local y sus dependencias.
3. Según su duración temporal: Son transitorias cuando se refieren a los permisos municipales otorgados en los casos previsto en el Artículo 19 inciso 3 de la ley 19.925 cuya duración máxima es de tres días. Por ejemplo, permisos para expender en fiestas patrias o costumbristas. Son permanentes aquellos permisos que amparan un giro clasificado en el Artículo 3 y que mantienen en el tiempo todas las condiciones que dieron origen a su otorgamiento.
4. Según la proporción máxima por habitante: limitadas y no limitadas. Las patentes de alcohol limitadas son las clasificadas en las letras A – Depósitos de bebidas alcohólicas, E - Cantinas, bares, pubs y tabernas, F - Expendios de Cerveza y H – Minimercados de Alcoholes, las cuales no podrán exceder, en ningún caso, la proporción de un (1) establecimiento por cada 600 habitantes (Art 7. Ley N°19.925). El Número de patentes es fijado cada tres años por el Intendente regional tomando como base el número de habitantes que señala el Instituto Nacional de Estadísticas. El resto de patentes no tiene restricciones en cuanto a la proporción por habitantes.

TABLA N°3: PATENTES DE ALCOHOLES EN LA COMUNA DE TALCAHUANO, PRIMER SEMESTRE 2018

CLASE ART. 3. 19.925.	CATEGORÍA ART. 7 19.925.	HORARIOS (DECRETO N°2, 3102/2010, MODIFICADA POR EL DECRETO N°1 DE 5107/2011)	N°
A) Depósitos de bebidas alcohólicas	Limitada	De 09:00 a 01:00 horas. La madrugada de los días sábado y feriados el horario de cierre se ampliará en dos horas más. (Decreto N°1, 2011)	122
B) Hoteles, anexos de hoteles, casas de pensión o residenciales	No limitada	De 10:00 a 04:00 horas. La madrugada de los días sábados y feriados el horario de cierre será a las 05:00 horas. (Decreto N°2, 2010)	6
C) Restaurantes diurnos o nocturnos	No limitada	De 10:00 a 04:00 horas. La madrugada de los días sábados y feriados el horario de cierre será a las 05:00 horas. (Decreto N°2, 2010)	133
D) Cabarés o peñas folclóricas	No limitada	De 10:00 a 04:00 horas. La madrugada de los días sábado y feriados el horario de cierre será a las 05:00 horas. (Decreto N°2, 2010)	8
E) Cantinas, bares, pubs y tabernas	Limitada	De 10:00 a 04:00 horas. La madrugada de los días sábado y feriados el horario de cierre será a las 05:00 horas. (Decreto N°2, 2010)	30
F) Establecimientos de expendio de cerveza o sidra de frutas	Limitada	De 10:00 a 04:00 horas. La madrugada de los días sábado y feriados el horario de cierre será a las 05:00 horas. (Decreto N°2, 2010)	40
G) Quintas de recreo o servicios al auto	No limitada	De 10:00 a 04:00 horas. La madrugada de los días sábado y feriados el horario de cierre será a las 05:00 horas. (Decreto N°2, 2010)	0
H) Minimercados	Limitada	De 09:00 a 24:00 horas. La madrugada de los días sábados y feriados el horario de cierre será a las 01:00 hora. (Decreto N°2, 2010)	159
I) Hoteles, hosterías, moteles o restaurantes de turismo	No limitada	De 10:00 a 04:00 horas. La madrugada de los días sábado y feriados el horario de cierre será a las 05:00 horas. (Decreto N°2, 2010)	4
J) Bodegas elaboradoras o distribuidoras de vinos, licores o cerveza	No limitada	Funcionarán entre las 10:00 y las 22:00 horas. (Decreto N°2, 2010)	8
K) Casas importadoras de vinos o licores	No limitada	De 09:00 a 01:00 horas. La madrugada de los días sábado y feriados el horario de cierre será a las 03:00 hora. (Decreto N°2, 2010)	2
L) Agencias de viñas o de industrias de licores establecidas fuera de la comuna	No limitada	De 09:00 a 01:00 hora. La madrugada de los días sábado y feriados el horario de cierre será a las 03:00 horas. (Decreto N°2, 2010)	0
M) Circulos o clubes sociales	No limitada	De 10:00 a 04:00 horas. La madrugada de los días sábado y feriados el horario de cierre será a las 05:00 horas. (Decreto N°2, 2010)	3
N) Depósitos turísticos	No limitada	De 09:00 a 01:00 hora. La madrugada de los días sábados y feriados el horario de cierre será a las 03:00 horas. (Decreto N°2, 2010)	0
O) Salones de té o cafeterías	No limitada	De 10:00 a 04:00 horas. La madrugada de los días sábado y feriados el horario de cierre será a las 05:00 horas. (Decreto N°2, 2010)	1
P) Supermercados	No limitada	De 19:00 a 04:00 horas. La madrugada de los días sábado y feriados el horario de cierre será a las 05:00 horas. (Decreto N°2, 2010)	4
Q) Salones de música en vivo	No limitada	Funcionarán anexos a supermercados de alimentos, de 09:00 a 23:00 horas. (Decreto N°2, 2010)	12
		De 10:00 y las 4:00 horas del día siguiente. La madrugada de los días sábado y feriados el horario de cierre será a las 05:00 horas. (Art 21 Ley 19.925)	0
		TOTAL	532

4.1 Exceso de patentes de alcohol limitadas:

El Artículo 7º de la ley N° 19.925 establece que "en cada comuna, las patentes indicadas en las letras A, E, F y H del artículo 3º no podrán exceder, en ningún caso, la proporción de un establecimiento por cada 600 habitantes."

Tomando como numerador la cantidad de habitantes informada por censo de 2017 (INE) y como denominador lo indicado en el artículo 7 de la ley 19.925 se tiene el siguiente cálculo:

Formula:

$$\text{Nº patentes limitadas según Art 7} = \frac{\text{Nº de habitantes Talcahuano (CENSO 2017)}}{600}$$

(Art 7 19.925)

Cálculo:

$$252,9 = \frac{151.749}{600}$$

Talcahuano debiera tener como máximo 253 patentes de alcohol limitadas, en atención a la cantidad de habitantes que registró en el último CENSO y lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 19.925.

No obstante:

Al primer semestre del año 2018, Talcahuano registró un total de 351 patentes de alcohol limitadas, lo cual la sitúa en la condición de exceso con 98 patentes de alcohol por sobre lo establecido en el artículo 7 de la ley 19.925.

4.2 Caracterización de patentes de alcohol según comunas:

La ley 19.925 establece una diversidad de tipos de patentes de alcohol, no obstante, es posible establecer grupos que faciliten caracterizar el tipo de expendio predominante en cada comuna. A continuación se presenta una tipología de patentes de alcohol basada en cuatro grupos.

G1. Expendio al detalle en poblaciones y barrios urbanos: Es posible agrupar el expendio de bebidas alcohólicas que se realiza por medio de Depósitos de bebidas alcohólicas o botillerías (A), Minimercados de alcoholes (H) y Supermercados de alcoholes (P) en atención a que expenden al detalle y para consumo de alcohol fuera del local o sus dependencias. Estos tipos de expendio se encuentran ampliamente presente en sectores residenciales.

G2. Expendio al detalle asociados al turismo y la gastronomía: Es posible agrupar a los tipos de patentes de clase B, C, F e I en atención a que son tipos de expendios cuyo énfasis está asociados al turismo y la gastronomía. La patente clase B se otorga para Hoteles y anexos de hotel en el que se presta servicio de hospedaje y alimentación como giro principal. El expendio se realiza en las dependencias destinadas para tales efectos. Una idea similar se encuentra en las Casas de pensión o Residenciales que proporcionan alojamiento y comida, principalmente por meses. En estos lugares se permite el expendio exclusivamente a los alojados, en las horas de almuerzo o de comida y sólo en los comedores. La patente clase C se otorga para Restaurantes de funcionamiento diurno y nocturno. En estos lugares el expendio de alcohol se autoriza para los clientes que concurren a ingerir alimentos preparados. Los Restaurantes Diurnos que cuentan con este tipo de patentes podrán realizar espectáculos artísticos consistentes en música en vivo. Las patentes clase F se otorgan para autorizar un espacio de expendio de alcohol, puntualmente de cervezas y sidras, en pastelerías, fuentes de soda u otros establecimientos similares. Las patentes clase I, Los Hoteles de Turismo engloban los giros de restaurantes, cantina y cabaré, servicios que se prestan al turista en el marco de un servicio de hospedaje. Hostería de turismo, en la que se presta al turista servicio de hospedaje y alimentación, con expendio de bebidas alcohólicas. Motel de turismo, en el que se proporciona servicio de hospedaje en unidades habitacionales independientes o aisladas entre sí, dotadas de elementos que permitan la preparación de comidas. Restaurante de turismo, que comprende las patentes de restaurante, cantina y cabaré.

G.3 Expendio al detalle asociado al esparcimiento o la entretención: Es posible agrupar las patentes de clase D, E, M, O y Q en atención a que son patentes cuyo énfasis es el esparcimiento o entretención. Los Cabarés o peñas folclóricas. Los Cabarés permiten locales con espectáculos artísticos y expendio de bebidas alcohólicas. Las Peñas folclóricas están destinadas a difundir el folclore nacional acompañado de la venta de bebidas alcohólicas. Las Cantinas, Bares, Pubs y Tabernas, son para el expendio de alcohol al interior del local y venta de comida rápida. Los Circuitos o Clubes Sociales, Deportivos o Culturales permiten la obtención de una patente de expendio homologada a la de restaurante, es decir, para acompañar alimentos preparados con bebidas alcohólicas que se consumen al interior del local.

Los Salones de Baile o Discotecas son establecimientos con expendio de bebidas alcohólicas para ser consumidas en el mismo recinto, con pista de baile y música envasada o en vivo. Los Salones de música en vivo son una patente accesoria para establecimientos con expendio de bebidas alcohólicas y venta de comidas, según el tipo de la patente principal, donde se realicen presentaciones de música en vivo.

G.4 Expendio asociado al interés industrial o productivo: Es posible agrupar las patentes de categoría J, K y L por el interés industrial o productivo que las caracteriza. Las bodegas elaboradoras o distribuidoras de Vinos, Licores o Cerveza expenden alcohol al por mayor. La ley N°19.925 puntualiza que las empresas productoras y exportadoras habituales de vino, pisco o cerveza, estarán facultadas, con fines promocionales y jurídicos, para vender sus productos envasados al detalle siempre que dicha venta se efectúe en recintos especialmente habilitados para ello dentro del mismo predio de producción, y para ser consumidos fuera del local de venta o de sus dependencias; estas empresas estarán asimismo facultadas para ofrecer, en los referidos recintos, degustaciones de sus productos. Las Casas importadoras de vinos o licores están destinadas a la venta al por mayor de vinos y licores de carácter importado. Las Agencias de viñas o de industrias de licores establecidas fuera de la comuna son una patente específica para gravar a quienes venden, por intermedio de comisionistas o de corredores, vinos o licores en representación y por cuenta de una o más viñas o de una o más fábricas de licores o de ambas, siempre que éstas se encuentren ubicadas fuera de la comuna donde el agente ejerce su actividad.

En la siguiente tabla se aprecia que el 55,5% de las patentes de alcohol de Talcahuano son para expendio al detalle tales como botillerías y minimercados con expendio de alcohol y un 33% para expendio asociado al turismo y la gastronomía, tales como restaurantes diurnos, nocturnos y hoteles, Concepción y Tomé registran proporciones más elevadas de este tipo de expendio.

TABLA N°4: TIPO DE EXPENDIO PREDOMINANTE EN COMUNAS DE LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN.

	G1	G2	G3	G4	% OTRAS	TOTAL
CHIGUAYANTE	75,0	20,7	2,2	2,2	0,0	100
CONCEPCIÓN	29,8	58,5	7,8	2,6	1,4	100
CORONEL	61,2	25,6	6,4	6,2	0,7	100
HUALPÉN	71,5	23,4	3,0	2,1	0,0	100
LOTA	60,7	30,8	7,7	0,9	0,0	100
SAN PEDRO	51,8	40,7	4,8	1,8	0,9	100
DE LA PAZ						
TALCAHUANO	55,5	33,3	9,0	2,0	0,2	100
TOMÉ	37,2	56,9	4,8	0,8	0,3	100



MAPA N°2: CONCENTRACION COMUNAL DE PATENTES CLASE A, H Y P. ART 3. LEY 19.925.



Concentración de Patentes

- Alta
- Moderada
- Baja

Descripción breve:

Depósitos de bebidas alcohólicas o botillerías (A), Minimercados de alcoholes (H) y Supermercados de alcoholes (P) expenden legalmente alcohol al detalle y para consumo de alcohol fuera del local o sus dependencias. Se encuentran ampliamente distribuidos en todos los sectores comerciales y residenciales de la comuna. Representan aproximadamente el 53% de las patentes de alcohol presentes en la comuna.

Fuente de datos:

Registro Municipal de Patentes de alcohol 2017

Elaboración:

Programa Tomemos Conciencia.

Nombre del mapa: 2012 Comuna 1





MAPA N°3: CONCENTRACIÓN COMUNAL DE PATENTES
CLASE C, ART 3, LEY 19.925.



Concentración de Patentes

- Alta
- Moderada
- Baja

Descripción breve:

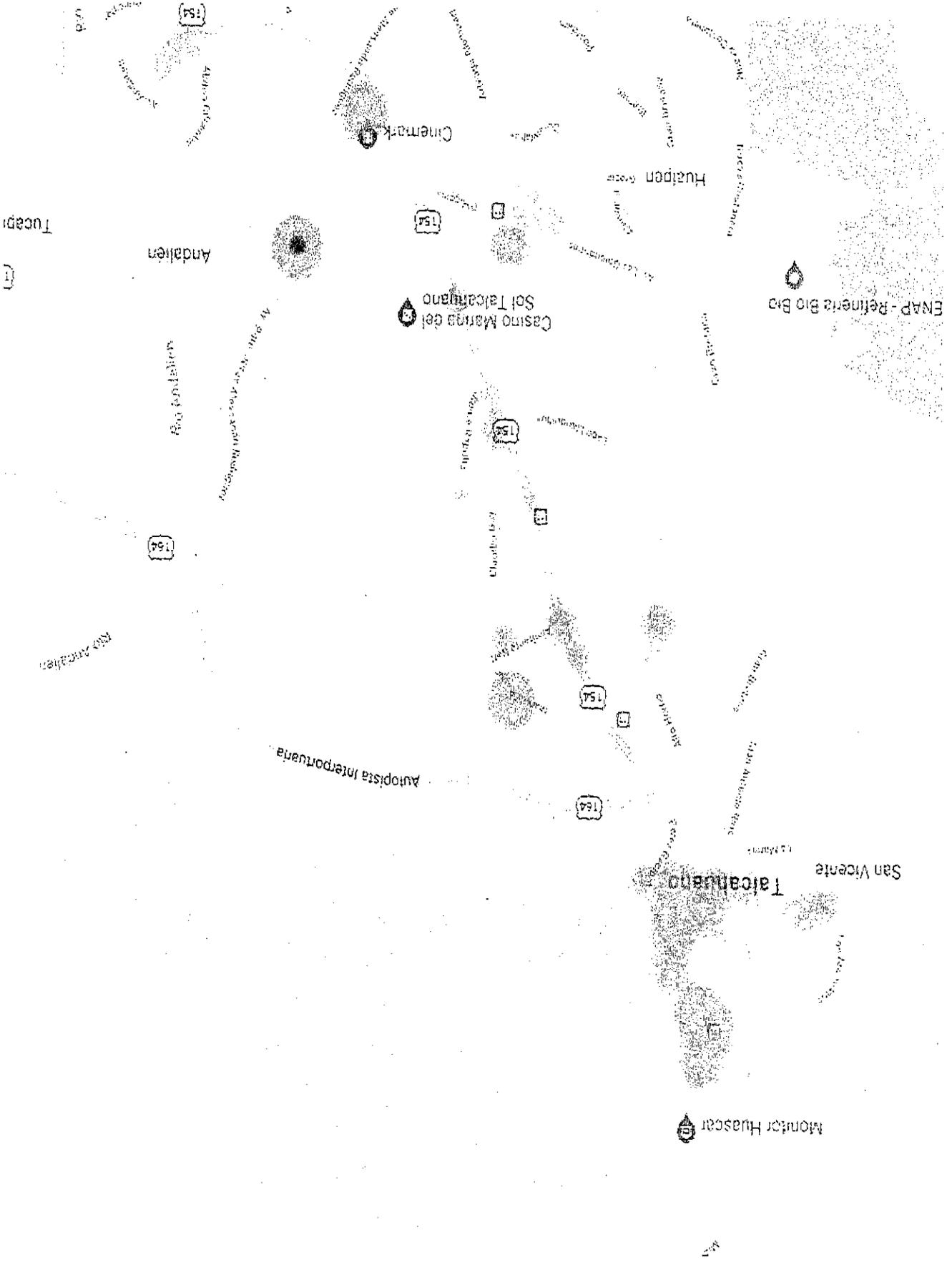
La patente clase C se otorga para Restaurantes de funcionamiento diurno y nocturno. En estos lugares el expendio de alcohol se autoriza para los clientes que concurren a ingerir alimentos preparados. Los Restaurantes Diurnos que cuenten con este tipo de patentes podrán realizar espectáculos artísticos consistentes en música en vivo. Representan aproximadamente el 23% de las patentes de alcohol presentes en la comuna.

Elaboración:

Registro Municipal de Patentes de alcohol 2017

Fuente de datos:

Programa Tomemos Conciencia.





MAPA N°4: CONCENTRACION COMUNAL DE PATENTES DE CLASE D, E Y O. ART 3, LEY 19.925.



de Patentes Concentracion

- Alta
- Moderada
- Baja

Description breve:

Los Cabares permiten locales con espectaculos artisticos y expendio de bebidas alcoholicas. Las Peñas folcloricas están destinadas a difundir el folklore nacional acompañado de la venta de bebidas alcoholicas. Las Cantinas, Bares, Pubs y Tabernas son para el expendio de alcohol al interior del local y venta de comida rápida. Los Salones de Baile o Discotecas son establecimientos con expendio de bebidas alcoholicas para ser consumidas en el mismo recinto, con pista de baile y música envasada o en vivo.

Fuente de datos:
 Registro Municipal de Patentes de alcohol 2017

Elaboración:
 Programa Tomemos Conchuela.



OBSERVACIONES:

- **PATENTES CLASE A, H Y P:** Depósitos de bebidas alcohólicas, minimercados con venta de alcohol y supermercado con venta de alcohol **presentan una amplia distribución en la comuna.**
- **PATENTES CLASE C:** Se concentran en el sector la poza, centro, aeropuerto, mall.
- **PATENTES CLASE D, E Y O:** Se concentran en el sector la poza, centro, aeropuerto, mall, también hay puntos de concentración por avenida Colón al ingreso de Salinas.

4.3 Infracciones cursadas por Carabineros de Chile en la fiscalización de la ley N° 19.925.

El 89% de las infracciones a la Ley de Alcoholes son a causa del consumo de alcohol en la vía pública y el estado de ebriedad. Dentro de las contravenciones que afectan directamente a locales de expendio, es posible mencionar que hubo 193 infracciones cursadas por Carabineros a locales el año 2017. El 36% de locales existente en la comuna de Talcahuano recibieron a lo menos una infracción a la ley 19.925, la infracción más recurrente es cuando una Botillería, Supermercado o Minimercado expende licor para ser consumido interior del local sin el permiso municipal respectivo. Se registraron 50 infracciones de este tipo durante el 2017. Esta infracción se da cuando, por ejemplo, un depósito de bebidas alcohólicas autorizado para vender alcohol para consumo fuera del local o sus dependencias, permite o facilita el consumo al interior.

TABLA N°5: COMUNA TALCAHUANO AÑO 2017

Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública	Ebriedad
Botillería, supermercado, minimarket que expende licor consumido interior Local sin permiso	1.225
Expendio de bebidas alcohólicas a menores	453
Restaurant, Bar, Pub, Cantina que expenden licor, sin suministrar alimentos ni indicarlo	50
Restaurant u otro Local Comercial con existencia y venta de licor autorizado y que expende a ebrio	3
Restaurant u otro local que vende, expende u obsequia menor 18 años	23
Restaurant u otro local que no cumple con horario de venta	7
Local con existencia y venta de licor que no mantiene rotulop/patente en el exterior	2
Local Comercial que mantiene existencia y venta de licor sin permiso Municipal	8
Local Comercial (botillería, Minimarket) que mantiene conexión con casa habitación.	20
Local con existencia y venta de licor que no mantiene ley penalidad expuesta a público	2
Local con existencia y venta de licor que no mantiene patente de alcoholes a la vista	13
Otras infracciones no contempladas	28
Reclamo de clausura	17
Restaurant u otro Local Comercial con existencia y venta de licor autorizado que cambia de giro	7
	11
	2
	1.871

5 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.**Conclusiones generales:**

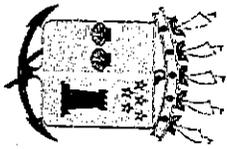
- El consumo de alcohol en la comuna de Talcahuano tiene documentados efectos a nivel individual, familiar y comunitario, tiene efectos en la productividad, en las condiciones de salud, y en el bienestar de la población.
- El alcohol es la sustancia psicoactiva más consumida por escolares, cuyo consumo se ha naturalizado, es reportado como asequible y disponible en todo el territorio comunal.
- El consumo en la vía pública es la incivilidad más prevalente y habitualmente se relaciona con la percepción de inseguridad y temor a ser víctima de un delito.
- Talcahuano aún se encuentra excedido en el número de patentes de alcohol limitadas.
- El 60% de los escolares declaró haber consumido alcohol durante el último año.

Recomendaciones:

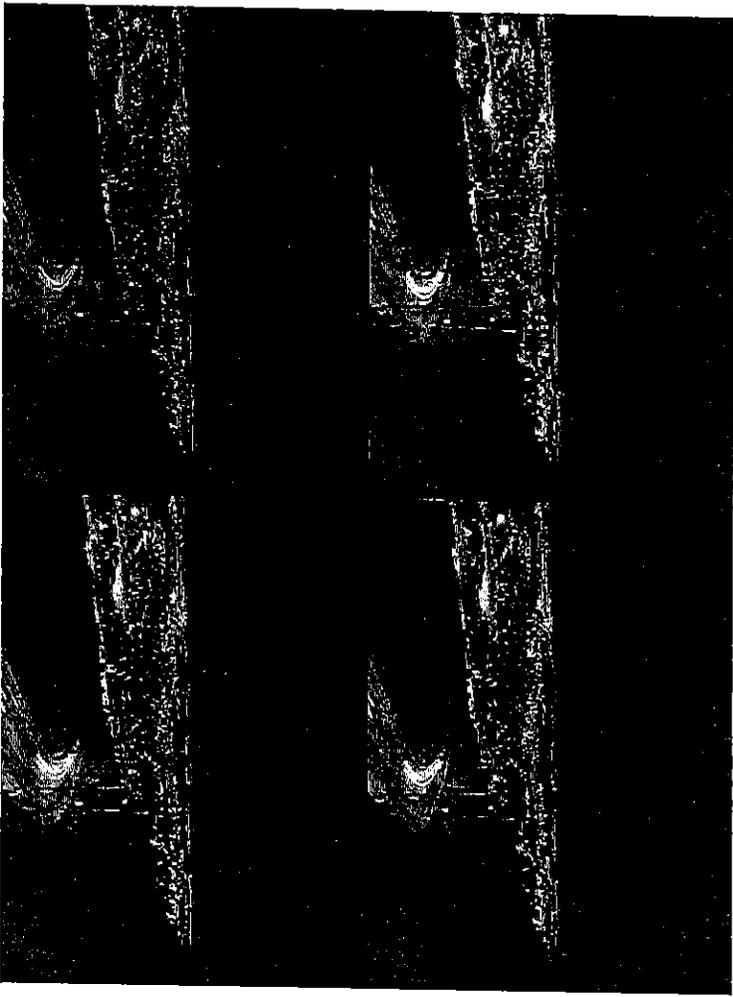
- Entre las estrategias políticas que mejores efectos han reportado de acuerdo a la literatura internacional especializada, se encuentran las medidas de carácter poblacional. Las medidas de carácter poblacional son indiferenciadas, pues afectan a toda la población con independencia de su nivel de riesgo a la sustancia. En el caso del alcohol, estas medidas incluyen a aquellas que involucren cambios en la densidad de locales y horarios de venta, y las medidas que regulan la publicidad. Existe una fuerte evidencia de que los cambios en el número de puntos de venta de alcohol generan cambios significativos en el consumo de alcohol y en los daños relacionados, particularmente con la violencia.
- La recomendación anterior encuentra amplio respaldo científico, por ejemplo, respecto a los efectos beneficiosos de regular la densidad de los puntos de venta (Campbell et al., 2009), limitar días y horarios para la venta (Hahn & Sames, 2010; Middleton et al., 2010), o establecer una edad mínima para comprar y/o consumir alcohol (Eider et al., 2007). Existiendo además revisiones sistemáticas respecto de la materia (Babor et al., 2010)

BIBLIOGRAFIA:

- SENDA (2016) Décimo Segundo Estudio Nacional de Drogas en Población General, Observatorio Chileno de Drogas. Fuente: <http://www.senda.gob.cl/observatorio/estudios/estudio-nacional-de-drogas-en-poblacion-general-2016/>
- CONACEJ, Alcohol y Conducción, (2018) <https://www.conasel.cl/alcohol-y-conduccion/>
- ENCUESTA NACIONAL URBANA DE SEGURIDAD (2017) Instituto Nacional de Estadística fuente: http://www.seguridadpublica.gov.cl/filesapp/08_ENUSC_2012_Talcahuano.pdf
- MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA. Sala CEAD Subsecretaría de prevención del Delito,
- MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO Y SENDA. Tomemos Conciencia (2017), Programa para la Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol, Informe a Instituciones de Educación Superior.
- OMS, Enfermedades cardiovasculares, fuente [http://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/cardiovascular-diseases-\(cvds\)](http://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/cardiovascular-diseases-(cvds))
- OPS (2002) Informe mundial sobre la violencia y la salud: resumen. Washington, D.C., Organización Panamericana de la Salud, Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud, 2002.
- PAULA MARGOZZINI Y JAIME SAPAG, Universidad Católica de Chile, El consumo riesgoso de alcohol en Chile: tareas pendientes y oportunidades para las políticas públicas, 2015 fuente: <https://politicaspUBLICAS-UC.cl/wp-content/uploads/2015/03/AN%20-%20B0-75-El-consumo-riesgoso-de-alcohol-en-Chile.pdf>
- SENDA Previene Talcahuano (2017), Diagnóstico Comunal de Alcohol y Drogas.
- THOMAS F. BABOR (2010), Raul Caetano, Sally Casswell, Griffith Edwards, Norman Giesbrecht, Kathryn Graham, and others Alcohol: No Ordinary Commodity, Research and Public Policy, Second Edition (2010)



DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y OPERACIONES
PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO ABUSIVO DE ALCOHOL.
GESTIÓN MUNICIPAL Y EXPENDIO RESPONSABLE.



Compendio descriptivo a nivel comunal



**TOMEMOS
CONCIENCIA**

**ELEMENTOS PARA UN RECONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS SOCIALES Y
SANITARIOS ASOCIADOS A LA DISPONIBILIDAD DE ALCOHOL EN LA
COMUNA.
OCTUBRE 2018**





DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE OPERACIONES
Programa para la prevención del Consumo Abusivo de Alcohol.
Gestión Municipal y Expendio Responsable.



PROCESO DE CONSULTA A JJ.VV.

Documento de trabajo N°2

Junio 2018

INFORME DESCRIPTIVO DE RESULTADOS

Percepción de violencias e incivildades, expendio de alcohol a menores de 18 años, horarios y saturación de patentes de alcohol en 96 juntas de vecinos de la comuna de Talcahuano.

Tomemos Conciencia

Programa para la prevención del consumo abusivo de alcohol.

EQUIPO RESPONSABLE:

PROGRAMA TOMEMOS CONCIENCIA. CONVENIO SENDA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO.

- Hugo Silva Espinoza. Trabajador Social.
- Germán Astete Riquelme. Trabajador Social.
- Vannesa Rojas Roa. Socióloga.

REVISIÓN DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN:

- Claudia Aguayo Yousuff. Socióloga. SENDA Previene Talcahuano.

REVISIÓN DE PARES INFORME DE RESULTADOS:

- Fernando Guzmán Navarrete. Psicólogo. Seguridad Ciudadana.
- María Paz Laguna Iribarra. Trabajadora Social. Seguridad Ciudadana.
- Elizabeth Rivas Aguayo. Trabajadora Social. Seguridad Ciudadana.
- Margarítha Rodríguez Alarcón. Ing. Informática. Coordinadora Seguridad Ciudadana
- Nicole Roa Gonzales. Trabajadora Social. SENDA Previene Talcahuano.
- Claudia Aguayo Yousuff. Socióloga. SENDA Previene Talcahuano.
- Carolina Rivera Andrade. Trabajadora Social. Coordinadora SENDA Previene Talcahuano.
- Adela Zapata Rebolledo. Trabajadora Social. SENDA Previene Talcahuano.
- Flor Torres Mella. Técnico de Nivel Superior en Prevención y Rehabilitación de Drogodependencias. SENDA Previene Talcahuano.

APLICACIÓN INSTRUMENTO Y APOYO:

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE OPERACIONES.

- María Paz Laguna Iribarra. Trabajadora Social. Seguridad Ciudadana.
- Elizabeth Rivas Aguayo. Trabajadora Social. Seguridad Ciudadana.
- Katherine Beltran Rodríguez. Prof. Educación Física. Seguridad Ciudadana.
- Pamela Reyes Latorre. Psicóloga. Seguridad Ciudadana.
- Fernando Guzmán Navarrete. Psicólogo. Seguridad Ciudadana.
- Carolina Rivera Andrade. Trabajadora Social. Coordinadora SENDA Previene Talcahuano.
- Claudia Aguayo Yousuff. Socióloga. SENDA Previene Talcahuano.
- Adela Zapata Rebolledo. Trabajadora Social. SENDA Previene Talcahuano.
- Flor Torres Mella. Técnico de Nivel Superior en Prevención y Rehabilitación de Drogodependencias. SENDA Previene Talcahuano.
- Laura Sepúlveda Muñoz. Auxiliar Administrativo. SENDA Previene Talcahuano.
- Carlos Casanova Cid. Psicopedagogo SENDA Previene Talcahuano.
- Cecilia Rifo Montecinos. Trabajadora Social. SENDA Previene Talcahuano.
- Hugo Silva Espinoza. Trabajador Social. Seguridad Ciudadana.
- Germán Astete Riquelme. Trabajador Social. Seguridad Ciudadana.
- Vannesa Rojas Roa. Socióloga. Seguridad Ciudadana.
- Carolina Arenada Muñoz. Estudiante 5º año Trabajo Social, Pasante. Tomemos Conciencia, Seguridad Ciudadana.
- José Basaul Zamorano. Estudiante 5º año Trabajo Social, Pasante. Tomemos Conciencia, Seguridad Ciudadana.

CONTRAPARTE TÉCNICA:

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE OPERACIONES. MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO.

- Carolina Riquelme Poblete. Socióloga.

CONTRAPARTE TÉCNICA: SENDA REGIÓN BIOBÍO.

- Marcela Tapia Córdoba. Administradora Pública.

ÍNDICE

RESUMEN PRINCIPALES RESULTADOS.	3
Presentación.	4
1.- Ficha metodológica	5
1.1.- Objetivo general y específicos	5
1.2.- Instrumento y aplicación.	5
1.3.- Muestra	6
2.-Resultados generales	6
2.1.- Violencia e incivildade	6
2.2.- Distribución de juntas de vecinos según nivel de violencias e incivildades percibidas.	6
3.-Percepción del cumplimiento de la ley 19.925	8
3.1.-Expendio de alcohol a menores de 18 años.	8
3.2.-Expendio de alcohol a personas en manifiesto estado de ebriedad.	8
3.3.-Cumplimiento de los horarios de funcionamiento.	11
3.4.-Ingreso de menores de 18 años a cabarés, cantinas, bares y tabernas e ingreso de menores de 16 años a discotecas.	12
4.- Importancia de la consulta a las juntas de vecinos.	14
5.- Percepción sobre la modificación de los horarios de funcionamiento de locales con expendio de bebidas alcohólicas.	15
5.1.- Horario de cierre de los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas que deban ser consumidas fuera del local de venta o de sus dependencias.	15
5.2.- Horario de apertura de los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas que deban ser consumidas fuera del local de venta o de sus dependencias.	16
5.3.- Horario de cierre de los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas para ser consumidas en el mismo local o en sus dependencias.	16
6.- Percepción sobre la disponibilidad de alcohol en los barrios o sectores.	16
7.- Conclusiones	18
8.- Bibliografía	19
Anexos N°1 Violencias e incivildades. Resumen comunal.	20
Anexo N°2: Violencias e incivildades. Macro Sector: "CENTRO"	20
Anexo N°3: Violencias e incivildades. Macro Sector " LOS CERROS"	21
Anexo N°4: Violencias e incivildades. Macro Sector " HIGUERAS"	21
Anexo N°5: Violencias e incivildades. Macro Sector "SALINAS"	22
Anexo N°6: Violencias e incivildades. Macro Sector "MEDIO CAMINO"	22
Anexo N°7: Instrumento de consulta.	23

RESUMEN EJECUTIVO: 1

A.- VIOLENCIA E INCIVILIDADES

Las Juntas de Vecinos consultadas identificaron los siguientes problemas como los más recurrentes en sus barrios o sectores:

1. Sitios eriazos o acumulación de basura, presente en el 75.8% de las JJ.VV. consultadas.
2. Consumo de alcohol en la vía pública, esquinas y plazas, presente en el 71.6% de las JJ.VV. consultadas.
3. Consumo de drogas en la vía pública, esquinas y plazas, presente en el 70.5% de las JJ.VV. consultadas.

B.- PERCEPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 19.925

- El 39.6% de los Juntas de Vecinos consultadas perciben que es fácil o muy fácil el acceso de alcohol a menores de 18 años en sus barrios o sectores.
- El 44% de Juntas de Vecinos consultadas percibe que es fácil o muy fácil el acceso de alcohol a personas en manifiesto estado de ebriedad en sus barrios o sectores.

C.- IMPORTANCIA DE LA CONSULTA A LAS JUNTAS DE VECINOS.

- El 91.7% de las JJ.VV. consideran que es importante que el municipio les consulte su opinión al momento de otorgar, trasladar o renovar patentes de alcohol en su barrio o sector. El 88.5% sostiene además, que son capaces de informar verazmente al Municipio acerca del funcionamiento de los locales que expenden alcohol y el efecto que producen en el barrio o sector.
- El 94.8% de las JJ.VV. indicó que es importante que el Municipio considere aspectos relacionados con la seguridad y la salud del sector o barrio al momento de autorizar o no, la instalación de una patente de alcohol.

D.- PERCEPCIÓN SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOCALES CON EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

- El 72.9% de las JJ.VV. consultadas se declara estar de acuerdo o muy de acuerdo con reducir el horario de venta de alcohol en las noches de los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas que deban ser consumidas fuera del local de venta o de sus dependencias. El 69.8% de las JJ.VV. consultadas declara estar de acuerdo o muy de acuerdo con postergar el horario para comenzar a expender alcohol durante las mañanas de los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas que deban ser consumidas fuera del local de venta o de sus dependencias.
- El 71.9% de las JJ.VV. consultadas declara estar de acuerdo o muy de acuerdo con reducir el horario de venta de alcohol en las noches de los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas para ser consumidas en el mismo local o en sus dependencias.

E.-PERCEPCIÓN SOBRE LA DISPONIBILIDAD DE ALCOHOL

- El 89.6% de las JJ.VV. indicó tener una opinión desfavorable frente a la instalación de nuevas botillerías o negocios con expendio de alcohol en su barrio o sector.
- El 35,4% de las JJ.VV. afirma que en su barrio o sector ya existen demasiadas botillerías o locales con expendio de alcohol en su barrio o sector.
- El 39% de las JJ.VV. afirma que en su barrio o sector hay muchos vecinos con problemas debido al consumo de alcohol.

¹ Nota: Consulta realizada a 96 Juntas de Vecinos de 101 vigentes entre el 12 al 22 de junio de 2018.

PRESENTACIÓN.

El Municipio de Talcahuano requiere tomar acciones tendientes a mejorar, participativamente, las condiciones de seguridad y de salud de la población afectadas producto de la alta disponibilidad física de alcohol, especialmente en sectores residenciales.

El propósito de estudiar, proponer e implementar una nueva Ordenanza de alcoholes es reglamentar el otorgamiento, traslado, transferencia, suspensión, caducidad y renovación de patentes de expendio de bebidas alcohólicas. Así como las condiciones de funcionamiento de todos los locales que cuenten con patente de alcohol, horarios, emplazamiento, fiscalización y sanciones aplicables a quienes incurran en contravenciones.

Se busca de este modo aportar en una política local específica para abordar los problemas que surgen como externalidades negativas asociadas al ejercicio de una actividad comercial lícita (la venta de alcohol). Los efectos negativos para las comunidades asociados a la alta disponibilidad de alcohol se pueden agrupar en sociales y sanitarios. Dentro de la gama de efectos sociales se encuentra el consumo de alcohol en la vía pública y tránsito de personas en estado de ebriedad, aumento en la percepción de inseguridad en barrios residenciales, riñas, lesiones. Entre los efectos sanitarios más comunes se encuentra el consumo abusivo de alcohol, problemas crónicos o agudos de salud, cirrosis, consumo problema de alcohol o dependencia y accidentes de tránsito.

En este marco, la Municipalidad de Talcahuano realizó una consulta a todas la Juntas de Vecinos para conocer su percepción acerca de los efectos sociales y sanitarios asociados al expendio de alcohol en sus barrios, el nivel de cumplimiento de la ley N°19.925, y fundamentalmente, su disposición frente al cambio a la normativa local que regula el expendio de bebidas alcohólicas.

1.- FICHA METODOLÓGICA

1.1.- OBJETIVOS:

Objetivo general:

Conocer percepción de las Directivas de Juntas de Vecinos de Talcahuano sobre el expendio de bebidas alcohólicas en sus barrios.

Objetivos específicos:

- Conocer la percepción de las directivas de Juntas de Vecinos de la comuna de Talcahuano sobre violencias e incivildades asociadas al consumo de alcohol y el nivel de cumplimiento de la ley N° 19.925 por parte de los expendedores de alcohol de su sector.
- Describir la percepción de las directivas de Juntas de Vecinos sobre su participación en el ciclo de vida las patentes de alcohol de su sector.
- Identificar la disposición de las Juntas de Vecinos respecto a cambios en el horario de funcionamiento y emplazamiento de patentes de alcohol.

1.2- INSTRUMENTO Y APLICACIÓN.

Se elaboró una encuesta con preguntas cerradas de alternativas y campos de fundamentación abiertos. (Ver anexo N°7.) A continuación se detallan las dimensiones e indicadores dispuestos para este proceso.

Dimensiones e ítems contenidos en el instrumento:

1. Violencia e incivildades.
 - Ruidos molestos.
 - Rayados en la propiedad público o privada.
 - Presencia de personas que piden dinero.
 - Daños a paraderos, semáforos o señalética.
 - Consumo de alcohol en la vía pública, esquinas y plazas.
 - Consumo de drogas en la vía pública, esquinas y plazas.
 - Agresiones sexuales o acoso callejero.
 - Venta clandestina de alcohol en locales comerciales.
 - Venta clandestina de alcohol en domicilios de particulares.
 - Venta clandestina de alcohol en clubes sociales, deportivos o culturales.
 - Amenazas entre vecinos.
 - Presencia de grupos violentos o pandillas.
 - Peleas callejeras.
 - Ha escuchado disparos o balaceras.
 - Sitios eriazos o acumulación de basura.
2. Cumplimiento de la ley 19.925.
 - Expendio de alcohol a menores de 18 años.
 - Ingreso de menores de 18 años a cabarés, cantinas o bares.
 - Ingreso de menores de 16 años a discotecas.
 - Expendio de alcohol a persona en manifiesto estado de ebriedad.
 - Cumplimiento del horario de funcionamiento de los locales.
3. Participación de las Juntas de Vecinos.
 - Importancia de la consulta a J.J.VV.
 - Competencia para informar verazmente.
4. Condiciones de funcionamiento de los locales que expenden alcohol.
 - Consideración de aspectos de seguridad y salud en el proceso de otorgamiento o autorización de traslado de una patente de alcohol.
 - Reducción de horarios de venta de alcohol de expendio para consumo al exterior.
 - Reducción de horarios de venta de alcohol de expendio para consumo al interior.
5. Percepción sobre la disponibilidad de alcohol.
 - Percepción sobre la instalación de nuevas botillerías.
 - Percepción de la cantidad de expendios de alcohol en el barrio o sector.
 - Percepción sobre vecinos con problemas debido al consumo de alcohol.

Lugares de aplicación:

Según la disponibilidad de las JJ.VV.

- En sedes vecinales.
- En dependencias municipales.
- Y en caso de no tener sedes vecinales, en domicilios particulares de algún miembro de la directiva.

Fechas de consulta:

- Inicio: Martes 12 de junio de 2018.
- Cierre: Viernes 22 de junio de 2018.

Encuesta aplicada sólo por profesionales de la Dirección de Seguridad Pública y de Operaciones debidamente capacitados dependientes de la Oficina de Seguridad Ciudadana y SENDA Previene.

Tiempo de aplicación: 20 minutos a 2 horas.

1.3- MUESTRA:

Se consultó a todas las Juntas de Vecinos vigentes incluyéndose además, aquellas que no se encontraban vigentes pero que podrían estar en fase de reconstitución.

- Universo: 101 juntas de vecinos.
- Muestra: 96, cobertura de la aplicación 95%.

Un total de 11 Juntas de Vecinos tras el intento de ser consultadas se constató que no estaban vigentes, ni en fase de reconstitución, lo cual se corroboró además con el registro del Departamento de Organizaciones Comunitarias. No se logró concertar, tras reiterados intentos, la aplicación del instrumento de consulta a 5 Juntas de Vecinos.

2.-RESULTADOS

2.1.- VIOLENCIAS E INCIVILIDADES:

Las Juntas de Vecinos consultadas identificaron los siguientes problemas como los más recurrentes en sus barrios o sectores:

TABLA N° 1 PROBLEMAS MAS OBSERVADOS

1. Sitios eriazos o acumulación de basura	75,8 %
2. Consumo de alcohol en la vía pública, esquinas y plazas.	71,6 %
3. Consumo de drogas en la vía pública, esquinas y plazas.	70,5 %
4. Presencia de personas que piden dinero.	56,8 %
5. Ruidos molestos.	51,6 %
6. Ha escuchado disparos o balaceras	51,6 %

Los sitios eriazos y/o acumulación de basura, y consumo de alcohol y drogas en la vía pública, esquinas y plazas son las incivildades que con mayor frecuencia observan las Juntas de Vecinos. Es importante notar que los sitios eriazos propician el ocultamiento y la permanencia de personas y son usados también para el consumo de drogas y alcohol. Para ver el resultado de violencias e incivildades a nivel comunal observe la tabla anexo N°1, para observar los resultados según macro sector observe la tabla resumen anexo de la N°2 a la N°6.

Las Juntas de Vecinos consultadas identificaron los siguientes problemas como los menos recurrentes en sus barrios o sectores:

TABLA N° 2 PROBLEMAS MENOS OBSERVADOS

1. Amenazas entre vecinos	75,8 %
2. Peleas callejeras	75,8 %
3. Rayados en la propiedad público o privada.	74,7 %
4. Agresiones sexuales o acoso callejero.	73,7 %
5. Venta clandestina de alcohol en domicilios de particulares.	70,5 %

Los ítems que tuvieron una mayor proporción de no respuesta fueron:

- Consultadas por la frecuencia en la cual observan venta clandestina de alcohol en locales comerciales con un 15,8 % de Juntas de Vecinos declararon no saber o no quisieron contestar.
- Consultadas por la frecuencia en la cual observan agresiones sexuales o acoso callejero con en sus barrios o sectores un 11,6% de Juntas de Vecinos declararon no saber o no quisieron contestar.
- Consultadas por la frecuencia en la cual observan venta clandestina de alcohol en domicilios de particulares con un 11,6% de Juntas de Vecinos declararon no saber o no quisieron contestar.
- Consultadas por la frecuencia en la cual observan venta clandestina de alcohol en clubes sociales, deportivos o culturales con un 12,6% de Juntas de Vecinos declararon no saber o no quisieron contestar.

VENTA CLANDESTINA DE ALCOHOL:

En promedio, el 20% de las Juntas de Vecinos consultadas declararon la existencia de venta de alcohol clandestina ya sean en casas particulares, locales comerciales o clubes deportivos, sociales y culturales sin patente de expendio de alcohol. No obstante se informaron 13 referencias con distinto nivel de precisión, predominado el sector cerros y medio camino.

SECTORES INFORMADOS DE VENTA CLANDESTINA DE ALCOHOL.

#	SECTOR	UBICACIÓN INFORMADA ²
1	Diego Portales (Medio Camino)	"Scarleth, Calle las Golondrinas"
2	nuevo despertar villa Nueva Visión (Medio camino)	"Calle Aviación (3 poniente)"
3	San Agustín (Cerros)	"Sector Vista Hermosa"
4	Alianza (Higueras)	"Minimarket que expende hacia dentro del local entre Carlos Dittborn y las Hortencias en Carlos Ursúa"
6	Cristóbal Colón (Higueras)	"Local entre Manuel y Colón que tiene ventas hasta 02:00 a 03:00 de la madrugada"
7	Higueras (Higueras)	"Local el Parrón y el Natos"
8	Parque Residencial Jaime Repullo (Salinas)	"Monseñor Alarcon al lado de la Escuela de lenguaje"
9	Santa Leonor (Medio camino)	"local ubicado en calle Santiago entre Griselda y Alamparte"
10	Mirador del Pacifico (Cerros)	"Negocio lote 8 block B negocio lote 13"
11	Monte Redondo, vista la Mar (Cerros)	"Club de Rayuela"
12	Nueva Los Lobos (Cerros)	"Calle Taihuen"
13	Cerro San Francisco (Cerros)	"Calle Curaco y Calle Polcura"

2.2- DISTRIBUCIÓN DE JUNTAS DE VECINOS SEGÚN NIVEL DE VIOLENCIAS E INCIVILIDADES PERCIBIDAS.

Se construyó una escala para conocer el nivel de violencias e incivildades percibidas en cada Junta de Vecinos. Con este propósito los 15 ítems de la sección *violencias e incivildades* se puntuó entre 0 y 3 puntos. Con 0 punto se codificó opción *nunca*³, 1 punto para la opción *casi nunca*, 2 puntos para la opción *frecuentemente* y 3 puntos para la opción *siempre*. De esta manera la escala tiene un máximo de 45 puntos, lo cual indicaría que una Junta de Vecinos con 45 puntos es aquella en donde se presentan todas las incivildades observadas con la máxima frecuencia. El mínimo de la escala son 0 puntos, en donde no se observarían violencias e incivildades. En base a este criterio se clasificó a las Juntas de Vecinos según su nivel de percepción de ocurrencia de violencias e incivildades en su sector.

- **En el límite superior:** existen 3 Juntas de Vecinos del Macro sector **Medio Camino** que encabezan la lista con 39 de 45 puntos, lo que equivale a un 86.7% de incivildades observadas frecuentemente o siempre.
- Las Juntas de Vecinos próximas al valor promedio (**18.1 puntos**) son la N° 21 Villa Las Salinas y la N°11 Cerro David Fuentes, la Moda se encuentra en las J.J.VV. con 19 puntos. lo que equivale a un 35% de incivildades observadas frecuentemente o siempre.
- **En el límite inferior**, es decir, en aquellas Juntas de Vecinos donde se perciben menos incivildades y violencias se encuentra con un 8.9% la Junta de Vecinos N°60 Nueva San Marcos, N°13 de Población Hurel y las Juntas de Vecinos N°20 de Salinas y N°32-C de Higueras.

IMPORTANTE:

Las Juntas de Vecinos que se encuentran en el límite inferior de incivildades y violencias percibidas en su barrio o sector usualmente reportaron también ausencia de expendio de bebidas alcohólicas o una muy baja disponibilidad de ellos.

² Transcripciones literales.

³ Para efecto de determinar posiciones, las opciones de respuesta "No sabe" y "no contesta", también fueron recodificadas con el valor 0.

TABLA N° 3 JUNTAS DE VECINOS SEGÚN PERCEPCIÓN DE INCIVILIDADES Y VIOLENCIAS EN SU BARRIO O SECTOR, ÚLTIMOS 12 MESES⁴

#	N° J.J.VV.	NOMBRE JUNTAS DE VECINOS	SECTOR	PUNTAJE	%
1	36-A	Nueva Esperanza Carlos Condell	Medio Camino	39	86,7
2	36-A	Carlos Condell	Medio Camino	38	84,4
3	36-B	Patricio Linch	Medio Camino	34	75,6
4	49	Mirando al Pacífico	Cerros	33	73,3
5	19	Libertad	Centro	31	68,9
6	54	Villa Ensenada	Higueras	30	66,7
7	30	Parque Residencial Jaime Repullo	Salinas	30	66,7
8	49	Villa los Moritos	Cerros	29	64,4
9	60	Mar Pacifico	Salinas	29	64,4
10	35	Población Esmeralda	Medio Camino	29	64,4
11	21	Villa Mar	Salinas	28	62,2
12	36-C	Diego Portales II	Medio Camino	28	62,2
13	36-C	Casetas Cerros El Guindo	Medio Camino	28	62,2
14	36-C	Diego Portales	Medio Camino	28	62,2
15	19	Libertad Norte	Centro	27	60,0
16	18	Población Gaete	Centro	26	57,8
17	28	Higueras	Higueras	26	57,8
18	32-A	Los Cóndores	Higueras	26	57,8
19	14-B	Población Partal	Centro	25	55,6
20	49	Nueva Los Lobos	Cerros	24	53,3
21	2	Las Canchas	Cerros	24	53,3
22	49	Villa Centinela	Cerros	24	53,3
23	32-C	Parque Las Amapolas	Higueras	24	53,3
24	60	Ifarfe	Salinas	24	53,3
25	49	Villa Badarán	Cerros	23	51,1
26	49	Brisas del Mar	Cerros	23	51,1
27	31	Perales Camelias	Salinas	22	48,9
28	15	San Vicente Sur	Centro	21	46,7
29	17	Arenal	Centro	21	46,7
30	9	Vista al Mar	Cerros	21	46,7
31	49	Centinella II	Cerros	21	46,7
32	36-C	Los Guindos	Medio Camino	21	46,7
33	8	Cerro San Francisco	Cerros	20	44,4
34	1	Caleta Túmbes	Cerros	20	44,4
35	60	San Marcos Portus	Salinas	20	44,4
36	51	Simonds	Centro	19	42,2
37	48	Los Pabellones Los Lobos	Cerros	19	42,2
38	49	Mirador del Pacífico	Cerros	19	42,2
39	26	Alianza	Higueras	19	42,2
40	28	La Vertiente	Higueras	19	42,2
41	32-B	Villa San Martín	Higueras	19	42,2
42	54	Villa Rualme, Conjunto San Eugenio y Villa Arabia.	Higueras	19	42,2
43	57	Población Cruz del Sur	Salinas	19	42,2
44	60	San Marcos 2000	Salinas	19	42,2
45	36-A	Nueva Visión	Medio Camino	19	42,2
46	21	Villas Las Salinas	Salinas	19	42,2

⁴ Puntajes: 0 min (0%) - 45 Max (100%), Promedio: 18.1, Desviación Estándar 7.1

47	VALOR PROMEDIO			18,1	40,2
48	11	Cerro David Fuentes	Centro	18	40,0
49	61	Los Cipreses	Cerros	18	40,0
50	5	San Agustín	Cerros	18	40,0
51	23	Cristóbal Colón	Higueras	18	40,0
52	21	Población Rocuant	Salinas	18	40,0
53	60	San Marcos	Salinas	18	40,0
54	36-A	Nuevo Despertar Villa Nueva Visión	Medio Camino	18	40,0
55	10	Almirante Latorre	Centro	17	37,8
56	48	Villa Los Copihues	Cerros	17	37,8
57	25	Leonor Mascayano	Higueras	17	37,8
58	48	Los Lebos	Cerros	17	37,8
59	16	El Morro	Centro	16	35,6
60	8	Juan Chavez Los Boldos	Cerros	16	35,6
61	54	Valle San Eugenio	Higueras	16	35,6
62	22	El Progreso	Salinas	16	35,6
63	34	Santa Leonor	Medio Camino	16	35,6
64	34	Brisas del Sol	Medio Camino	16	35,6
65	33	Santa Maria	Medio Camino	16	35,6
66	4	Cerro Alegre	Cerros	15	33,3
67	24	Luis Uribe	Salinas	15	33,3
68	13	Miranda	Centro	14	31,1
69	5	Vista Hermosa	Cerros	14	31,1
70	60	Los Escritores de Chile	Salinas	14	31,1
71	12	Gabriel Toro	Centro	13	28,9
72	29	Lord Cochrane	Higueras	13	28,9
73	32-C	Denavisur	Higueras	13	28,9
74	54	El Bosque	Higueras	12	26,7
75	27	Villa Paraíso	Higueras	11	24,4
76	32-B	Villa Oceanía	Higueras	11	24,4
77	18	Nuevo Amanecer	Centro	10	22,2
78	8	Rucamanque bajo	Cerros	10	22,2
79	5	Cerro Comou	Cerros	10	22,2
80	57	Nueva Cruz del Sur	Salinas	10	22,2
81	49	Las Casonas "Los Morritos"	Cerros	9	20,0
82	1	Villa Las Caletas	Cerros	9	20,0
83	8	Cerro La Unión	Cerros	9	20,0
84	29	Sector Estadio Higueras	Higueras	9	20,0
85	53	Villa Las Araucarias	Higueras	9	20,0
85	60	Villa Santa Marta	Salinas	9	20,0
87	9	Monte Redondo	Cerros	8	17,8
88	32-C	San Carlos de dinahue	Higueras	8	17,8
89	21	Villa Colonial	Salinas	8	17,8
90	30	Huertos Familiares	Salinas	8	17,8
91	60	Parque Residencial Las Salinas	Salinas	8	17,8
92	7	Cerro Zaror	Cerros	7	15,6
93	18	Sol Naciente	Centro	6	13,3
94	32-C	Villa Faro Belén	Higueras	6	13,3
95	20	Santa Clara	Salinas	6	13,3
96	13	Población Huel	Centro	5	11,1
97	60	Nueva San Marcos 2000	Salinas	4	8,9

3.- PERCEPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 19.925

3.1 EXPENDIO DE ALCOHOL A MENORES DE 18 AÑOS.

La ley de alcoholes señala en su artículo 42 que:

"El que vendiere, obsequiare o suministrare bebidas alcohólicas, a cualquier título, a un menor de dieciocho años, en alguno de los establecimientos señalados en el artículo 3º, será sancionado con prisión en su grado medio y multa de tres a diez unidades tributarias mensuales.

No obstante, se permitirá la venta, el obsequio o el suministro de bebidas alcohólicas a menores cuando éstos concurren a almorzar o a comer, acompañados de sus padres, a los recintos destinados a comedores.

Si fuere el administrador o dueño del establecimiento quien ejecutare la conducta descrita en el inciso primero, la pena será prisión en su grado máximo, multa de diez a veinte unidades tributarias mensuales y clausura temporal del establecimiento, por un período no superior a tres meses. **Iguales penas se le aplicarán si indujere a menores de edad al consumo de bebidas alcohólicas, sea directamente o por medio de publicidad.**"

De esta manera se prohíbe el expendio de alcohol a menores de 18 años, salvo que este consumo se dé en compañía de los padres en recintos destinados a comedores.

Se consultó a las Juntas de Vecinos acerca de su percepción del acceso de bebidas alcohólicas por parte de menores de 18 años en su barrio o sector:

Ítem: ¿Qué tan fácil es que un menor de 18 años compre o adquiera bebidas alcohólicas en los locales de expendio establecidos de su barrio o sector? (Ver Anexo 7)

Resultados:

- 39,6% indicó que es fácil o muy fácil
- 37,5% indicó que es difícil o muy difícil.
- 4,1% indicó que no es ni fácil ni difícil.
- 18,8% no sabe o no responde.

Total = 96 J.J.VV.

En cuanto al 39,6% de Juntas de Vecinos que perciben que es **fácil o muy fácil el acceso de alcohol a menores de 18 años** en sus barrios o sectores es posible señalar que:

- **Medio Camino:** 54% de las Juntas de Vecinos consultadas indicó que es fácil o muy fácil el acceso al alcohol por parte de menores de 18 años en sus barrios o sectores. (13 J.J.VV.)
- **Salinas:** 48% de las Juntas de Vecinos consultadas indicó que es fácil o muy fácil el acceso al alcohol por parte de menores de 18 años en sus barrios o sectores. (21 J.J.VV.)
- **Centro:** 47% de las Juntas de Vecinos consultadas indicó que es fácil o muy fácil el acceso al alcohol por parte de menores de 18 años en sus barrios o sectores. (15 J.J.VV.)
- **Los Cerros:** 37% de las Juntas de Vecinos consultadas indicó que es fácil o muy fácil el acceso al alcohol por parte de menores de 18 años en sus barrios o sectores. (27 J.J.VV.)
- **Higueras:** 20% de las Juntas de Vecinos consultadas indicó que es fácil o muy fácil el acceso al alcohol por parte de menores de 18 años en sus barrios o sectores. (20 J.J.VV.)

3.2.-EXPENDIO DE ALCOHOL A PERSONAS EN MANIFIESTO ESTADO DE EBRIEDAD.

La ley de alcoholes N°19.925 señala en su artículo 41 que:

"Quienes, en la atención de los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas para ser consumidas en el interior del local, las vendan, obsequien o suministren a funcionarios fiscalizadores, a sabiendas de que están en servicio, serán sancionados con una multa de tres a diez unidades tributarias mensuales.

En las mismas sanciones incurrirá el que suministre bebidas alcohólicas, o induzca a suministrarlas, a personas en manifiesto estado de embriaguez."

De esta manera, la ley N°19.925 establece la prohibición de suministrar alcohol, y/o inducir el consumo de alcohol, a personas en manifiesto estado de ebriedad en aquellos establecimientos que expendan bebidas alcohólicas para ser consumidas en el interior del local.

Se consultó a las Juntas de Vecinos acerca de su percepción del acceso de bebidas alcohólicas por parte de personas en manifiesto estado de ebriedad.

Ítem: ¿Qué tan fácil es que una persona en manifiesto estado de ebriedad compre o adquiera bebidas alcohólicas en los locales de expendio establecidos de su barrio o sector? (Ver Anexo 7)

Resultados:

- 44% indicó que es fácil o muy fácil
- 31.2% indicó que es difícil o muy difícil.
- 11.4% indicó que no es ni fácil ni difícil.
- 13.4% no sabe o no responde.

En cuanto al 44% de Juntas de Vecinos que perciben que es fácil o muy fácil el acceso de alcohol a personas en manifiesto estado de ebriedad en sus barrios o sectores es posible señalar que:

- **Medio Camino:** 61% de las Juntas de Vecinos consultadas indicó que es fácil o muy fácil el acceso al alcohol por parte de personas en manifiesto estado de ebriedad en sus barrios o sectores. (13 JJ.VV.)
- **Centro:** 53% de las Juntas de Vecinos consultadas indicó que es fácil o muy fácil el acceso al alcohol por parte de personas en manifiesto estado de ebriedad en sus barrios o sectores. (15 JJ.VV.)
- **Los Cerros:** 48% de las Juntas de Vecinos consultadas indicó que es fácil o muy fácil el acceso al alcohol por parte de personas en manifiesto estado de ebriedad en sus barrios o sectores. (27 JJ.VV.)
- **Salinas:** 33% de las Juntas de Vecinos consultadas indicó que es fácil o muy fácil el acceso al alcohol por parte de personas en manifiesto estado de ebriedad en sus barrios o sectores. (21 JJ.VV.)
- **Higueras:** 30% de las Juntas de Vecinos consultadas indicó que es fácil o muy fácil el acceso al alcohol por parte de personas en manifiesto estado de ebriedad en sus barrios o sectores. (20 JJ.VV.)

3.3.- CUMPLIMIENTO DE LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO:

La ley de alcoholes N°19.925 señala en su artículo 21 que:

"Los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas deberán funcionar con arreglo a los siguientes horarios:

Los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas que deban ser consumidas fuera del local de venta o de sus dependencias, sólo podrán funcionar entre las 9.00 y las 1.00 horas del día siguiente. La hora de cierre se ampliará en dos horas más la madrugada de los días sábado y feriados. Se exceptúan las bodegas elaboradoras o distribuidoras de vinos, licores o cerveza que expendan al por mayor, que sólo podrán funcionar entre las 10.00 y las 22.00 horas.

Los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas para ser consumidas en el mismo local o en sus dependencias, sólo podrán funcionar entre las 10.00 y las 4.00 horas del día siguiente. Se exceptúan los salones de baile o discotecas, que sólo podrán funcionar entre las 19.00 y las 4.00 horas del día siguiente. La hora de cierre se ampliará en una hora más la madrugada de los días sábado y feriados.

La restricción horaria no regirá el 1° de enero y los días de Fiestas Patrias.

Los alcaldes, con acuerdo fundado del concejo municipal, podrán disponer en la ordenanza respectiva horarios diferenciados de acuerdo a las características y necesidades de las distintas zonas de la comuna o agrupación de comunas, dentro de los márgenes establecidos en los incisos precedentes."

Se consultó a las Juntas de Vecinos acerca de su percepción acerca del cumplimiento de los horarios de funcionamiento autorizados para expender alcohol en su barrio o sector.

Ítem: En mi barrio o sector, las botillerías y negocios con expendio de alcohol. ¿Cumplen con los horarios autorizados para expender? (Ver Anexo 7)

Resultados:

- El 51% de las Juntas de Vecinos declaró estar en acuerdo o muy de acuerdo, refiriendo de este modo a que las botillerías y negocios con expendio de alcohol si cumplirían los horarios autorizados.
- El 26% de las Juntas de Vecinos declaró estar en desacuerdo o muy en desacuerdo, refiriendo de este modo a que las botillerías y negocios con expendio de alcohol no cumplirían los horarios autorizados.
- El 13.5% de las Juntas de Vecinos declaró no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo.
- El 9.5% de las Juntas de Vecinos declaró no saber, no respondió, o bien declaró que en su barrio o sector no existen patentes de alcohol de las cuales informar.

En cuanto al 26% de Juntas de Vecinos que perciben que las botillerías y negocios con expendio de alcohol no cumplirían los horarios autorizados para el expendio de alcohol en sus barrios o sectores es posible señalar que:

- **Medio Camino: 38%** de las Juntas de Vecinos consultadas indicó que las botillerías y negocios con expendio de alcohol no cumplirían los horarios autorizados para el expendio de alcohol en sus barrios o sectores. (13 JJ.VV.)
- **Higueras: 35%** de las Juntas de Vecinos consultadas indicó que las botillerías y negocios con expendio de alcohol no cumplirían los horarios autorizados para el expendio de alcohol en sus barrios o sectores. (20 JJ.VV.)
- **Los Cerros: 33%** de las Juntas de Vecinos consultadas indicó que las botillerías y negocios con expendio de alcohol no cumplirían los horarios autorizados para el expendio de alcohol en sus barrios o sectores. (27 JJ.VV.)
- **Centro: 13%** de las Juntas de Vecinos consultadas indicó que las botillerías y negocios con expendio de alcohol no cumplirían los horarios autorizados para el expendio de alcohol en sus barrios o sectores. (15 JJ.VV.)
- **Salinas: 10%** de las Juntas de Vecinos consultadas indicó que las botillerías y negocios con expendio de alcohol no cumplirían los horarios autorizados para el expendio de alcohol en sus barrios o sectores. (21 JJ.VV.)

3.4.- INGRESO DE MENORES DE 18 AÑOS A CABARÉS, CANTINAS, BARES Y TABERNAS E INGRESO DE MENORES DE 16 AÑOS A DISCOTECAS.

El artículo 29 de la ley N°19.925 establece que:

"Prohibase el ingreso de menores de dieciocho años a los cabarés, cantinas, bares y tabernas, y el ingreso de menores de dieciséis años a discotecas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 42.

El administrador o dueño de esos establecimientos, así como quien atienda en ellos, estará obligado a exigir la cédula de identidad u otro documento de identificación expedido por la autoridad pública a todas las personas que deseen ingresar y tengan, aparentemente, menos de dieciocho o, en su caso, dieciséis años de edad.

La infracción de esta prohibición será castigada con multa de tres a diez unidades tributarias mensuales. La multa podrá imponerse doblada a los administradores o dueños de los establecimientos referidos, en caso de que el ingreso de menores haya sido autorizado o inducido por éstos.

La segunda vez que se incurra en esta contravención se aplicará el doble de la multa y la clausura temporal del establecimiento, por un período no superior a tres meses. La tercera vez se castigará con el triple de la multa y la clausura definitiva, pudiendo imponerse, además, la cancelación de la patente de alcoholes respectiva."

De esta manera queda prohibido el ingreso de menores de 18 años a cabarés, cantinas, bares y tabernas y de menores de 16 años a discotecas. El artículo 42 señala que sólo se permite el ingreso de menores de 18 años cuando estos, en compañía de sus padres, concurren a almorzar o a comer a los recintos destinados a comedores.

Se consultó a las Juntas de Vecinos acerca de su percepción acerca ingreso de menores de 18 años a cabarés, cantinas, bares y tabernas y de menores de 16 años a discotecas en caso que en su barrio o sector

existieran tales tipos de locales. Del total de 96 Juntas de Vecinos, 55 emitieron respuestas al ítem sobre el ingreso de menores de 18 años y 42 emitieron respuestas sobre el ingreso de menores de 18 años. Los siguientes resultados representan solo a aquellas juntas de vecinos que emitieron respuesta.

IMPORTANTE: Para una mejor interpretación de los resultados, en el primer semestre del año 2018 el 7.1% del total de patentes de alcohol vigentes en la comuna correspondía a cabarés, cantinas, bares y tabernas. Mientras que el 0.7% de patentes correspondía a discotecas de acuerdo al registro del subdepartamento de rentas y patentes de la Municipalidad de Talcahuano.

Ítem: ¿Qué tan fácil es que un menor de 18 años ingrese a cabarés, cantinas o bares de su barrio o sector, en caso de que existan?

Ítem: ¿Qué tan fácil es que un menor de 16 años ingrese a discotecas de su barrio o sector, en caso de que existan?

(Ver Anexo 7)

Resultados:

TABLA N°4 ACCESO DE MENORES DE 18 Y 16 AÑOS A DETERMINADOS RECINTOS CON EXPENDIO DE ALCOHOL.

	Muy fácil o fácil	Muy difícil o difícil	Ni fácil ni difícil
Ingreso de menor de 18 años a cabarés, cantinas o bares de su barrio o sector. (Total: 55 JJ.VV. Consultadas)	20%	70.9%	9.1%
Ingreso de un menor de 16 años a discoteca (Total: 42 JJ.VV. Consultadas)	7.1%	88.1%	4.8%

En cuanto al 20% (n55) de Juntas de Vecinos que perciben que es fácil o muy fácil el ingreso de menores de 18 años a cabarés, cantinas, bares y tabernas es posible informar que corresponden a:

TABLA N°5 JJ.VV. QUE PERCIBEN QUE EL INGRESO A CABARÉS, CANTINAS, BARES Y TABERNAS ES FÁCIL O MUY FÁCIL PARA MENORES DE 18 AÑOS.

N° JJVV	NOMBRE JJ.VV.	SECTOR
14-B	Población Partal	Centros
18	Población Gaete	Centros
28	Higueras	Higueras
32-A	Los Cóndores	Higueras
54	Villa Ensenada	Higueras
24	Luis Uribe	Salinas
60	Mar Pacífico	Salinas
36-B	Patricio Lynch	Medio Camino
35	Población Esmeralda	Medio Camino
36-A	Nueva Esperanza Carlos Condell	Medio Camino
21	Villas las Salinas	Salinas

En cuanto al 7.1% (n42) de Juntas de Vecinos que perciben que es fácil o muy fácil el ingreso de menores de 16 años a discotecas es posible informar que corresponden a:

TABLA N°6 JJ.VV. QUE PERCIBEN QUE EL INGRESO A DISCOTECAS ES FÁCIL O MUY FÁCIL PARA MENORES DE 16 AÑOS.

N° JJVV	NOMBRE JJ.VV.	SECTOR
54	Villa Ensenada	Higueras
60	Ifarte	Salinas
24	Luis Uribe	Salinas

4.- IMPORTANCIA DE LA CONSULTA A LAS JUNTAS DE VECINOS.

La opinión de las Juntas de Vecinos informa al Concejo Municipal acerca de las consideraciones de hecho que estas tengan respecto de la instalación, traslado o funcionamiento de un expendio de bebidas alcohólicas en su unidad vecinal. La opinión de las Juntas de Vecinos expresa ponderaciones basadas en los efectos que este tipo de actividad económica produce en un territorio determinado, verbigracia, ruidos molestos, riñas, inseguridad entre otras.

La consulta a las Juntas de Vecinos está suscrita en tres cuerpos jurídicos.

A.- Ley N° 18.695, Orgánica constitucional de municipalidades, artículo 65, letra O.

"El alcalde requerirá el acuerdo del concejo para: Otorgar, renovar, caducar y trasladar patentes de alcoholes.

El otorgamiento, la renovación o el traslado de estas patentes se practicará previa consulta a las juntas de vecinos respectivas."

B.- Ley N° 19.418, artículo 43, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias.

Las Juntas de Vecinos cumplirán las siguientes funciones:

1.- Emitir su opinión en el proceso de otorgamiento de patentes de bebidas alcohólicas.

2.- Emitir su opinión en el proceso de caducidad de patentes de bebidas alcohólicas.

3.- Colaborar en la fiscalización del adecuado funcionamiento de los establecimientos en que se expendan.

C.- Ordenanza municipal de alcoholes y horario de funcionamiento de establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas Artículo 3. Año 2010

"Para renovar Patentes de alcoholes, Trasladar patentes de alcoholes se oírá previamente a la Junta de Vecinos correspondiente."

El dictamen de contraloría N° 25.859 con fecha 31/ 05/ 2005 indicó que la exigencia por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades sobre la necesidad de consulta previa a las Juntas de Vecinos "permite entender que los municipios no solo pueden sino que deben ponderar circunstancias de la naturaleza indicada. Es decir, el otorgamiento de patentes de alcoholes no puede desvincularse del contexto territorial y social en el que tendrán efectos, sólo así puede concebirse una exigencia como la mencionada, ya que el informe que emitan las juntas de vecinos no podría sino relacionarse con aspectos de esa naturaleza."

La necesidad de consulta a las Juntas de Vecinos "es concordante con la finalidad última de los municipios, consistente en satisfacer las necesidades de la comunidad local, como son, (...) las vinculadas con la seguridad ciudadana, la salud pública y el turismo, entre otras, por cuanto en la medida que estos aspectos puedan verse afectados por la dictación de actos relativos al expendio de bebidas alcohólicas, la autoridad se encontrará habilitada para tomarlos en consideración al resolver"

En este contexto se le consultó a las Juntas de Vecinos sobre: La importancia que le atribuyen las Juntas de Vecinos a la consulta que realiza el municipio a ellos, como organización territorial, a la hora de tramitar un otorgamiento, traslado y renovación de patentes de alcohol. La percepción que tienen sobre la veracidad con la que pueden informar al municipio acerca del funcionamiento de los locales que expenden alcohol en su barrio o sector. La importancia que le atribuyen a la ponderación de aspectos relacionados con la seguridad y la salud en el sector o barrio al momento de autorizar o no la instalación de una patente de alcohol.

La formulación de la consulta fue la siguiente:

Ítems: "Es importante que el municipio consulte a las Juntas de Vecinos para autorizar o no, la instalación de una patente de alcohol en el sector."

Ítems: "Como J.J.VV. Somos capaces de informar verazmente al Municipio acerca del funcionamiento de los locales que expenden alcohol y el efecto que producen en el barrio o sector."

Ítems: "Es importante que el municipio considere aspectos relacionados con la seguridad y la salud del sector o barrio al momento de autorizar o no, la instalación de una patente de alcohol."

(Ver Anexo 7)

Resultados:

TABLA N°7 PARTICIPACIÓN DE LAS JUNTAS DE VECINOS

	<i>Desfavorable</i>	<i>Favorable</i>	<i>Neutro</i>	<i>No sabe o no responde</i>
<i>Importancia que el municipio consulte a las J.J.VV.</i>	6,3%	91,7%	1,0	1,0
<i>Percepción de la capacidad de las J.J.VV. para informar.</i>	4,2%	88,5%	3,1	4,2
<i>Importancia de la evaluación de las condiciones de seguridad y de salud del sector</i>	2,1%	94,8%	2,1	1,0

Total = 96 J.J.VV.

- Las Juntas de Vecinos, en su mayoría (91.7%) consideran que es importante que el municipio les consulte su opinión al momento de otorgar, trasladar o renovar patentes de alcohol en su barrio o sector.
- Consideran en su mayoría también (88.5%) que son capaces de informar verazmente al Municipio acerca del funcionamiento de los locales que expenden alcohol y el efecto que producen en el barrio o sector.
- La mayoría de las Juntas de Vecinos consultadas (94.8%) indicó que es importante que el municipio considere aspectos relacionados con la seguridad y la salud del sector o barrio al momento de autorizar o no, la instalación de una patente de alcohol

5.- PERCEPCIÓN SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOCALES CON EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

Se les consultó a las Juntas de Vecinos su opinión acerca de los horarios de funcionamiento de locales que expenden alcohol para ser consumido fuera del local de venta y sus dependencias, así como también de aquellos locales que expenden alcohol para ser consumido al interior del local de venta y sus dependencias.

La consulta fue formulada de la siguiente forma:

Ítems: "Debiera reducirse el horario de venta de alcohol en las noches de botillerías y negocios con expendio de alcohol"

Ítems: "Debiera aplazarse el horario para comenzar a expender alcohol durante las mañanas de botillerías y negocios con expendio de alcohol."

Ítems: "Debiera reducirse el horario de venta de alcohol en las noches de bares, pubs, cantinas y restaurantes con expendio de alcohol."

(Ver Anexo 7)

5.1 Horario de cierre de los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas que deban ser consumidas fuera del local de venta o de sus dependencias.

	En desacuerdo o muy en desacuerdo	De acuerdo o muy de acuerdo	Neutro	No sabe, No responde
<i>Reducir el horario de venta de alcohol en las noches</i>	14,6%	72,9%	10,4%	2,1%

Total = 96 JJ.VV.

- El 72.9% de las Juntas de Vecinos consultadas declara estar **de acuerdo o muy de acuerdo** con **reducir el horario de venta de alcohol en las noches** de los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas que deban ser consumidas fuera del local de venta o de sus dependencias.

5.2 Horario de apertura de los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas que deban ser consumidas fuera del local de venta o de sus dependencias.

	En desacuerdo o muy en desacuerdo	De acuerdo o muy de acuerdo	Neutro	No sabe, No responde
<i>Postergar el horario para comenzar a expender alcohol en las mañanas.</i>	13,5	69,8	16,7	0,0

Total = 96 JJ.VV.

- El 69.8% de las Juntas de Vecinos consultadas declara estar **de acuerdo o muy de acuerdo** con **postergar el horario para comenzar a expender alcohol durante las mañanas** de los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas que deban ser consumidas fuera del local de venta o de sus dependencias.

5.3 Horario de cierre de los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas para ser consumidas en el mismo local o en sus dependencias.

	En desacuerdo o muy en desacuerdo	De acuerdo o muy de acuerdo	Neutro	No sabe, No responde
<i>Reducir el horario de venta de alcohol en las noches de bares, pubs, cantinas y restaurantes</i>	14,6%	71,9%	11,5%	2,1%

Total = 96 JJ.VV.

- El 71.9% de las Juntas de Vecinos consultadas declara estar **de acuerdo o muy de acuerdo** con **reducir el horario de venta de alcohol en las noches** de los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas para ser consumidas en el mismo local o en sus dependencias.

6.-PERCEPCIÓN SOBRE LA DISPONIBILIDAD DE ALCOHOL

La OMS indica que "Los determinantes sociales de la salud son las circunstancias en que las personas nacen, crecen, viven, trabajan y envejecen, incluido el sistema de salud, esas circunstancias son el resultado de la distribución del dinero, el poder y los recursos a nivel mundial, nacional y local, que depende a su vez de las políticas adoptadas." En otros términos, los Determinantes Sociales de la Salud se entienden como "Las características sociales dentro de las cuales la vida tiene lugar." Vega, Solar e Irwin (2014), desde el trabajo que desarrollaron en la Comisión de Determinantes Sociales de la Salud, de la OMS, propusieron un modelo sintético en donde clasifican los determinantes sociales en estructurales e intermedios.

- **Determinantes sociales estructurales:** incluyen el contexto económico, el contexto político y la posición social.
- **Determinantes sociales intermedios:** Incluyen las condiciones de vida, trabajo, los factores conductuales y biológicos y los factores psicosociales.

El patrón de consumo de alcohol puede inscribirse entre los determinantes intermedios de las condiciones de vida, ya que **influye directamente en la seguridad y salud de la población**. De acuerdo a este modelo, la estructura económica y legislativa de un país/región/comuna actúa como determinante social del consumo de alcohol y de sus consecuencias negativas. A mayor disponibilidad, sea económica (precios bajos) o física (alto número de patentes y locales de expendio) o cultural (publicidad incitante), mayor consumo, por tanto, y mayor frecuencia de accidentes, violencias y de enfermedades asociadas. (MINSAL, 2010).

En este contexto, se les solicitó a las Juntas de Vecino su opinión acerca de la disponibilidad física de alcohol en sus barrios o sectores y su opinión frente a la hipótesis de instalar nuevos locales de alcohol.

La consulta fue formulada de la siguiente manera:

Ítems: "¿Estaría de acuerdo que en mi barrio o sector se instalen nuevas botillerías o negocios con expendio de alcohol?"

Ítems: Qué tan de acuerdo esta con la afirmación: "En mi barrio o sector, tenemos demasiados negocios que venden alcohol."

Ítems: Qué tan de acuerdo esta con la afirmación: "En mi barrio o sector, tenemos muchos vecinos/o con problemas debido al consumo de alcohol."

(Ver Anexo 7)

Resultados:

	En desacuerdo o muy en desacuerdo	De acuerdo o muy de acuerdo	Neutro	No sabe, No responde
<i>Instalación de nuevas botillerías o negocios en el barrio o sector.</i>	89,6%	5,2%	4,2%	1,0%
<i>Percepción del grado de saturación de botillerías o negocios en el sector. "tenemos demasiados negocios que venden alcohol."</i>	38,5%	35,4%	14,6%	11,5%
<i>Percepción de vecinos con problemas debido al consumo de alcohol.</i>	40,6%	39%	16%	4%

Total = 96 J.J.VV.

- El 89.6% de las Juntas de Vecinos indicó tener una opinión desfavorable frente a la instalación de nuevas botillerías o negocios con expendio de alcohol en su barrio o sector.
- El 35,4% de las Juntas de Vecinos afirma que en su barrio o sector ya existen demasiadas botillerías o locales con expendio de alcohol en su barrio o sector.
- El 39% de las Juntas de Vecinos afirma que en su barrio o sector hay muchos vecinos con problemas debido al consumo de alcohol.

En cuanto al 35,4% de las Juntas de Vecinos que afirma que en su barrio o sector **ya existen demasiadas botillerías o locales con expendio de alcohol** en su barrio o sector podemos señalar que:

- **Medio Camino:** 53.8% de las JJ.VV. consultadas indicó en sus barrios o sectores existen demasiadas botillerías o locales con expendio de alcohol en su sector. (13 JJ.VV.)
- **Higueras:** 50% de las JJ.VV. consultadas indicó en sus barrios o sectores existen demasiadas botillerías o locales con expendio de alcohol en su sector. (20 JJ.VV.)
- **Salinas:** 33.3% de las JJ.VV. consultadas indicó en sus barrios o sectores existen demasiadas botillerías o locales con expendio de alcohol en su sector. (21 JJ.VV.)
- **Centro:** 26.6% de las JJ.VV. consultadas indicó en sus barrios o sectores existen demasiadas botillerías o locales con expendio de alcohol en su sector. (15 JJ.VV.)
- **Los Cerros:** 22% de las JJ.VV. consultadas indicó en sus barrios o sectores existen demasiadas botillerías o locales con expendio de alcohol en su sector. (27 JJ.VV.)

En cuanto al 39% de las Juntas de Vecinos afirma que en su barrio o sector **hay muchos vecinos con problemas debido al consumo de alcohol.**

- **Medio Camino:** 69.2% de las JJ.VV. consultadas indicó que en su barrio o sector hay muchos vecinos con problemas debido al consumo de alcohol. (13 JJ.VV.)
- **Higueras:** 45% de las JJ.VV. consultadas indicó que en su barrio o sector hay muchos vecinos con problemas debido al consumo de alcohol. (20 JJ.VV.)
- **Los Cerros:** 44.4% de las JJ.VV. consultadas indicó que en su barrio o sector hay muchos vecinos con problemas debido al consumo de alcohol. (27 JJ.VV.)
- **Salinas:** 23.8% de las JJ.VV. consultadas indicó que en su barrio o sector hay muchos vecinos con problemas debido al consumo de alcohol. (21 JJ.VV.)
- **Centro:** 13.3% de las JJ.VV. consultadas indicó que en su barrio o sector hay muchos vecinos con problemas debido al consumo de alcohol. (15 JJ.VV.)

RECOMENDACIÓN DESDE LAS JUNTAS DE VECINOS

Se categorizaron sugerencias realizadas por las Juntas de Vecinos para ser incorporadas a una nueva ordenanza de alcoholes, a continuación se presentan los principales resultados.

CONTROL, FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN.

Las Juntas de Vecinos sugieren aumentar la fiscalización tanto de locales autorizados como clandestinos, ya que generan molestias y daños en los barrios. Sugieren además sancionar la venta de alcohol en horarios no autorizados, fiscalizar las cercanías a clubes y eventos deportivos. Sancionar la venta de alcohol a menores de edad y el consumo de alcohol en la vía pública.

- *"Que se respete el horario de cierre establecido ya que las patentes continúan con venta de alcohol después del cierre" JJ.VV. 54 "Villa Ensenada".*
- *"Fiscalización a locales clandestinos, porque esos perjudican más a los locales establecidos" JJ.VV. 49 Villa Centinela.*
- *"Aumentar la sanción de consumo en la vía pública (plaza del sector), hay alumnos que beben en la plaza" JJ.VV. 60 Mar Pacifico.*
- *"Ruidos molestos y olor de cigarrillos asociados a locales como pubs, cantinas, etc." JJ.VV. 12 Gabriel Toro.*

CONSIDERACIONES ESPECIALES AL OTORGAR O TRASLADAR UNA PATENTE DE ALCOHOL.

Las Juntas de Vecinos sugieren que se trabaje en conjunto con ellos cada vez que se pretenda instalar una patente de alcohol en sus barrios. Se sugiere tener consideraciones especiales en atención al contexto barrial donde se quiera otorgar o trasladar una patente de alcohol. Debiera además tomarse resguardos a fin de proteger la integridad física y psicología de las Juntas de Vecinos cuando emiten su opinión.

- *"Considerar con mayor importancia la opinión de las JJ.VV. en la entrega o renovación de patentes de alcohol en beneficio de los vecinos del sector" JJ.VV. 12 "Gabriel Toro".*
- *"Las patentes de alcoholes deberían otorgarse en consideración a adultos mayores enfermos, estudiar el terreno, sitios eriazos, poca luz. Considerar lugares urbanizados, luz adecuada y buena calidad. Considerar calles de alto tránsito donde éste no sea peligro a la comunidad" JJ.VV. 33 "Santa María".*
- *"La opinión de la JJ.VV. debe ser importante y considerada, pero no debería ser pública" JJVV 31 "Perales-Camelias".*

CONCLUSIONES:

- **LOS MENORES DE 18 AÑOS ACCEDEN A BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN SUS BARRIOS.**
El 39.6% de las Juntas de Vecinos consultadas percibe como fácil o muy fácil el acceso de bebidas alcohólicas por parte de menores de 18 años en su barrio o sector. De acuerdo a datos de la última encuesta a Población Escolar de SENDA⁵, dentro de los últimos 30 días, el 20.3% de los escolares que consume alcohol accedieron a él por medio de una persona mayor de 18 años, 22% lo consiguió por sí mismo, 21% por medio de familiares mayores de 18 años. El 57% accedió por medio de botillerías, 31% por medio de bares y pubs, 9% por medio de supermercados. En promedio el consumo de alcohol comienza a los 13.2 años de edad. El 60% de los escolares ha consumido alcohol durante el último año. El 40% de los escolares consultados declara que le sería fácil o muy fácil comprar bebidas alcohólicas. El 17% de los escolares consume sobre 80 gramos de alcohol puro por ocasión, práctica denominada *binge drinking*.
- **MÁS DE UN TERCIO DEL TOTAL DE JUNTAS DE VECINOS SOSTIENEN QUE EN SU BARRIO O SECTOR HAY DEMASIADOS LOCALES CON EXPENDIO DE ALCOHOL.**
El 35,4% de las Juntas de Vecinos afirma que en su barrio o sector ya existen demasiadas botillerías o locales con expendio de alcohol en su barrio o sector y un 89.6% de las Juntas de Vecinos indicó tener una opinión desfavorable frente a la instalación de nuevas botillerías o negocios con expendio de alcohol en su barrio o sector. El 53% de las patentes de alcohol de la Comuna de Talcahuano corresponde a depósitos de bebidas alcohólicas (A) y minimercados (H), ambos tipos de expendio comparten la característica de expender alcohol para ser consumido fuera del local y sus dependencias, al detalle o unidad, este tipo de expendios se encuentra altamente presente en barrios residenciales. Las comunas registran diferencias en el tipo predominante de expendio de alcohol, por ejemplo: Tomé y Concepción registra una proporción más importantes de Restaurantes (C) con un 46% y 42%, mientras que Talcahuano (53%), Coronel (58%) y Lota (58%) registran proporciones más elevadas de depósitos (A) y minimercados (H). Cabe señalar que la patente de restaurante permite el consumo de alimentos preparados acompañados de bebida alcohólicas, las cuales deben ser consumidas en el propio local y es habitual encontrar una proporción más alta de restaurantes en comunas con un perfil turístico. En Talcahuano el 39% de las Juntas de Vecinos afirma que en su barrio o sector hay muchos vecinos con problemas debido al consumo de alcohol.
- **LOS CAMBIOS EN EL HORARIO DE EXPENDIO DE ALCOHOL SON SOCIALMENTE DESEABLE Y TÉCNICAMENTE RECOMENDADOS.**
El 72.9% de las Juntas de Vecinos consultadas declara estar de acuerdo o muy de acuerdo con reducir el horario de venta de alcohol en las noches de los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas que deban ser consumidas fuera del local de venta o de sus dependencias, inclusive el 69.8% declara estar de acuerdo o muy de acuerdo con postergar el horario para comenzar a expender alcohol durante las mañanas de los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas que deban ser consumidas fuera del local de venta o de sus dependencias. El 71.9% de las Juntas de Vecinos consultadas declara estar de acuerdo o muy de acuerdo con reducir el horario de venta de alcohol en las noches de los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas para ser consumidas en el mismo local o en sus dependencias. La regulación de la disponibilidad física de alcohol mediante la reducción de los horarios de expendio y la localización de los puntos de venta son acciones que mediante su adecuada implementación permiten reducir el uso nocivo del alcohol (Sapag y Margozzini, 2015; Babor, 2010; MINSAL 2010)

⁵ ENPE 2015 – SENDA / ADIMARK, N válido 427 = Adolescentes entre 13 a 18 años de edad (53.6% hombres, 45.7% mujeres) de la comuna de Talcahuano.

- **EL CONSUMO DE ALCOHOL EN LA VÍA PÚBLICA AUMENTA LA PERCEPCIÓN DE INSEGURIDAD Y ESTA RELACIONADO CON LA COMISIÓN DE DELITOS.**

Las Juntas de Vecinos plantean dentro de las principales problemáticas percibidas el consumo de alcohol en la vía pública. El 71,6% de las Juntas de Vecinos consultadas lo plantean como una incivilidad que ocurre frecuentemente o siempre en sus barrios o sectores. De acuerdo a la ENUSC 2016⁶, base comunal de Talcahuano, el 55% de la población sostuvo que el consumo de alcohol en la vía pública es una situación que se percibía frecuentemente o siempre. Al ser consultadas en la misma ocasión, sobre la principal causa que explica el nivel de delincuencia que existe en Talcahuano un 29.3% respondió en primer lugar "el consumo de drogas o alcohol en plazas y espacios públicos" y el 19% respondió "el tráfico de drogas".

- **MEDIO CAMINO, EL SECTOR QUE SE ENCUENTRA SOBRE EL PROMEDIO DE VIOLENCIAS, INCIVILIDADES Y CONSECUENCIAS ASOCIADAS AL CONSUMO DE ALCOHOL**

El 61% de las Juntas de Vecinos del sector medio camino perciben que los expendedores de alcohol de su sector suministran bebidas alcohólicas a personas en manifiesto estado de ebriedad. Además, el 69.2% de las Juntas de Vecinos J.J.VV del sector perciben que hay muchos vecinos con problemas debido al consumo de alcohol. También se destaca la percepción de que en el sector ya existen demasiadas botillerías o locales con expendio de alcohol (53.8%). Al ordenar las Juntas de Vecinos de la comuna en función al nivel de violencias e incivildades percibidas se hace notar que son precisamente las Juntas de Vecinos de medio camino las que obtuvieron una puntuación más alta.

⁶ De acuerdo a lo informado por la Subsecretaría de Prevención del Delito: La encuesta ENUSC 2016 Comunal encuesta cara a cara, aplicada en hogares urbanos de la comuna de Talcahuano, perteneciente a la Zona Centro Sur. Se realizaron 1.001 encuestas a personas de 15 años y más, entre Julio y Octubre de 2016. El margen de error es de +/- 3,1%

BIBLIOGRAFÍA:

- ARGOZZINI, P., & SAPAG, J. (2015). El consumo riesgoso de alcohol en Chile: tareas pendientes y oportunidades para las políticas públicas. TEMAS DE LA AGENDA PÚBLICA (10), 1-16.
- BABOR, T., CAETANO, R., CASWELL, S., EDWARD, G., GIESBRECHT, N., GRAHAM, K., Y OTROS. (2010). El alcohol: un producto de consumo no ordinario. Investigación y políticas públicas. Washington, D.C: OPS.
- OBSERVATORIO CHILENO DE DROGAS SENDA. (2015). Estadísticas sobre consumo de drogas y alcohol de la serie de Estudios de Población Escolar Recuperado el 5 de mayo de 2018, de SENDA: <http://www.senda.gob.cl>
- MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, Subsecretario de Prevención del Delito. ENUSC Comunal 2016 Recuperado el 5 de mayo de 2018 <http://www.seguridadpublica.gov.cl/>
- MINSAL (2010) Estrategia Nacional sobre Alcohol: Reducción del consumo de riesgo y sus consecuencias sociales y sanitarias. Propuesta de un desafío bicentenario para Chile. Documento de trabajo, Comité Interministerial Publicación del Ministerio de Salud de Chile. Recuperado el 5 de mayo de 2018 de <http://www.minsal.cl/>
- VEGA, J., SOLAR, O., & IRWIN, A. (2014). Equidad y determinantes sociales de la salud: conceptos básicos, mecanismos de producción y alternativas para la acción. Determinantes sociales de la salud en Chile, 9-18.

ANEXO TABLA N°1

VIOLENCIA E INCIVILIDADES: RESULTADO COMUNAL.

	SITUACIONES	NUNCA / CASI NUNCA	FRECUEMENTEMENTE / SIEMPRE	NO SABE / NO RESPONDE
1	Ruidos molestos.	48,4	51,6	0,0
2	Rayados en la propiedad público o privada.	74,7	24,2	1,1
3	Presencia de personas que piden dinero.	41,1	56,8	2,1
4	Daños a paraderos, semáforos o señalética.	52,6	40,0	7,4
5	Consumo de alcohol en la vía pública, esquinas y plazas.	25,3	71,6	3,2
6	Consumo de drogas en la vía pública, esquinas y plazas.	27,4	70,5	2,1
7	Agresiones sexuales o acoso callejero.	73,7	14,7	11,6
8	Venta clandestina de alcohol en locales comerciales.	61,1	23,2	15,8
9	Venta clandestina de alcohol en domicilios de particulares.	70,5	17,9	11,6
10	Venta clandestina de alcohol en clubes sociales, deportivos o culturales.	68,4	18,9	12,6
11	Amenazas entre vecinos	75,8	21,1	3,2
12	Presencia de grupos violentos o pandillas.	64,2	31,6	4,2
13	Peleas callejeras	75,8	23,2	1,1
14	Ha escuchado disparos o balaceras	47,4	51,6	1,1
15	Sitios eriazos o acumulación de basura	22,1	75,8	2,1

N°96 Juntas de Vecinos consultadas

ANEXO TABLA N° 2

VIOLENCIA E INCIVILIDADES: MACRO SECTOR CENTRO.

	SITUACIONES	NUNCA / CASI NUNCA	FRECUEMENTEMENTE / SIEMPRE	NO SABE / NO RESPONDE
1	Ruidos molestos.	53,3	46,7	0,0
2	Rayados en la propiedad público o privada.	86,7	13,3	0,0
3	Presencia de personas que piden dinero.	46,7	53,3	0,0
4	Daños a paraderos, semáforos o señalética.	66,7	33,3	0,0
5	Consumo de alcohol en la vía pública, esquinas y plazas.	26,7	66,7	6,7
6	Consumo de drogas en la vía pública, esquinas y plazas.	33,3	66,7	0,0
7	Agresiones sexuales o acoso callejero.	100,0	0,0	0,0
8	Venta clandestina de alcohol en locales comerciales.	73,3	13,3	13,3
9	Venta clandestina de alcohol en domicilios de particulares.	73,3	20,0	6,7
10	Venta clandestina de alcohol en clubes sociales, deportivos o culturales.	73,3	13,3	13,3
11	Amenazas entre vecinos	86,7	13,3	0,0
12	Presencia de grupos violentos o pandillas.	53,3	40,0	6,7
13	Peleas callejeras	66,7	33,3	0,0
14	Ha escuchado disparos o balaceras	33,3	66,7	0,0
15	Sitios eriazos o acumulación de basura	20,0	73,3	6,7

N: 15 Juntas de Vecinos consultadas.

ANEXO TABLA N° 3

VIOLENCIA E INCIVILIDADES: MACRO SECTOR CERROS

SITUACIONES	NUNCA / CASI NUNCA	FRECIENTEMENTE / SIEMPRE	NO SABE / NO RESPONDE
1 Ruidos molestos.	40,7	59,3	0,0
2 Rayados en la propiedad público o privada.	85,2	14,8	0,0
3 Presencia de personas que piden dinero.	44,4	55,6	0,0
4 Daños a paraderos, semáforos o señalética.	70,4	25,9	3,7
5 Consumo de alcohol en la vía pública, esquinas y plazas.	25,9	70,4	3,7
6 Consumo de drogas en la vía pública, esquinas y plazas.	25,9	66,7	7,4
7 Agresiones sexuales o acoso callejero.	88,9	3,7	7,4
8 Venta clandestina de alcohol en locales comerciales.	66,7	25,9	7,4
9 Venta clandestina de alcohol en domicilios de particulares.	55,6	33,3	11,1
10 Venta clandestina de alcohol en clubes sociales, deportivos o culturales.	77,8	22,2	0,0
11 Amenazas entre vecinos	85,2	14,8	0,0
12 Presencia de grupos violentos o pandillas.	70,4	29,6	0,0
13 Peleas callejeras	85,2	14,8	0,0
14 Ha escuchado disparos o balaceras	37,0	63,0	0,0
15 Sitios eriazos o acumulación de basura	11,1	88,9	0,0

N: 27 Juntas de Vecinos consultadas.

ANEXO TABLA N° 4

VIOLENCIA E INCIVILIDADES: MACRO SECTOR HIGUERAS

SITUACIONES	NUNCA / CASI NUNCA	FRECIENTEMENTE / SIEMPRE	NO SABE / NO RESPONDE
1 Ruidos molestos.	55,0	45,0	0,0
2 Rayados en la propiedad público o privada.	65,0	30,0	5,0
3 Presencia de personas que piden dinero.	50,0	50,0	0,0
4 Daños a paraderos, semáforos o señalética.	40,0	50,0	10,0
5 Consumo de alcohol en la vía pública, esquinas y plazas.	30,0	65,0	5,0
6 Consumo de drogas en la vía pública, esquinas y plazas.	35,0	65,0	0,0
7 Agresiones sexuales o acoso callejero.	60,0	20,0	20,0
8 Venta clandestina de alcohol en locales comerciales.	55,0	20,0	25,0
9 Venta clandestina de alcohol en domicilios de particulares.	80,0	5,0	15,0
10 Venta clandestina de alcohol en clubes sociales, deportivos o culturales.	70,0	15,0	15,0
11 Amenazas entre vecinos	75,0	15,0	10,0
12 Presencia de grupos violentos o pandillas.	75,0	15,0	10,0
13 Peleas callejeras	90,0	10,0	0,0
14 Ha escuchado disparos o balaceras	65,0	30,0	5,0
15 Sitios eriazos o acumulación de basura	40,0	60,0	0,0

N: 20 Juntas de Vecinos consultadas.

ANEXO TABLA N° 5

VIOLENCIA E INCIVILIDADES: MACRO SECTOR MEDIO CAMINO

SITUACIONES	NUNCA / CASI NUNCA	FRECIENTEMENTE / SIEMPRE	NO SABE / NO RESPONDE
1 Ruidos molestos.	30,8	69,2	0,0
2 Rayados en la propiedad público o privada.	53,8	46,2	0,0
3 Presencia de personas que piden dinero.	61,5	38,5	0,0
4 Daños a paraderos, semáforos o señalética.	38,5	61,5	0,0
5 Consumo de alcohol en la vía pública, esquinas y plazas.	15,4	84,6	0,0
6 Consumo de drogas en la vía pública, esquinas y plazas.	15,4	84,6	0,0
7 Agresiones sexuales o acoso callejero.	69,2	23,1	7,7
8 Venta clandestina de alcohol en locales comerciales.	46,2	38,5	15,4
9 Venta clandestina de alcohol en domicilios de particulares.	76,9	23,1	0,0
10 Venta clandestina de alcohol en clubes sociales, deportivos o culturales.	61,5	23,1	15,4
11 Amenazas entre vecinos	38,5	53,8	7,7
12 Presencia de grupos violentos o pandillas.	30,8	69,2	0,0
13 Peleas callejeras	46,2	53,8	0,0
14 Ha escuchado disparos o balaceras	23,1	76,9	0,0
15 Sitios eriazos o acumulación de basura	7,7	84,6	7,7

N: 13 Juntas de Vecinos consultadas.

ANEXO TABLA N°6

VIOLENCIA E INCIVILIDADES: MACRO SECTOR SALINAS

SITUACIONES	NUNCA / CASI NUNCA	FRECIENTEMENTE / SIEMPRE	NO SABE / NO RESPONDE
1 Ruidos molestos.	60,0	40,0	0,0
2 Rayados en la propiedad público o privada.	75,0	25,0	0,0
3 Presencia de personas que piden dinero.	30,0	60,0	10,0
4 Daños a paraderos, semáforos o señalética.	40,0	40,0	20,0
5 Consumo de alcohol en la vía pública, esquinas y plazas.	25,0	75,0	0,0
6 Consumo de drogas en la vía pública, esquinas y plazas.	25,0	75,0	0,0
7 Agresiones sexuales o acoso callejero.	50,0	30,0	20,0
8 Venta clandestina de alcohol en locales comerciales.	60,0	20,0	20,0
9 Venta clandestina de alcohol en domicilios de particulares.	75,0	5,0	20,0
10 Venta clandestina de alcohol en clubes sociales, deportivos o culturales.	55,0	20,0	25,0
11 Amenazas entre vecinos	80,0	20,0	0,0
12 Presencia de grupos violentos o pandillas.	75,0	20,0	5,0
13 Peleas callejeras	75,0	20,0	5,0
14 Ha escuchado disparos o balaceras	70,0	30,0	0,0
15 Sitios eriazos o acumulación de basura	30,0	70,0	0,0

N: 21 Juntas de Vecinos consultadas.

ANEXO N°7: INSTRUMENTO.



DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y OPERACIONES
Programa para la prevención del Consumo Abusivo de Alcohol.
Gestión Municipal y Expendio Responsable.



PRESENTACIÓN:

CONSULTA REALIZADA A:

JJ.VV. Número NOMBRE O SECTOR DIRECCIÓN SEDE VECINAL (SI APLICA)
N° Centros = 1
Cerros = 2
Higueras = 3
Medio Camino = 4
Salinas = 5

NOMBRE DIRECTIVA: TELÉFONO FIRMA
CARGO
Profesional responsable de la aplicación:

Nombre:
Responda de acuerdo a lo indicado:

¿Durante los últimos 12 meses, con qué frecuencia diría(n) usted(es) que suceden/existen las siguientes situaciones en su barrio o sector?

SITUACIONES:	NUNCA	CASI NUNCA	FRECUENTE MENTE	SIEMPRE	NO SABE	NO RESPONDE	OBSERVACIONES
1 Ruidos molestos.	0	1	2	3	98	99	abierta
2 Rayados en la propiedad público o privada.	0	1	2	3	98	99	abierta
3 Presencia de personas que piden dinero.	0	1	2	3	98	99	abierta
4 Daños a paraderos, semáforos o señalética.	0	1	2	3	98	99	abierta
5 Consumo de alcohol en la vía pública, esquinas y plazas.	0	1	2	3	98	99	abierta
6 Consumo de drogas en la vía pública, esquinas y plazas.	0	1	2	3	98	99	abierta
7 Agresiones sexuales o acoso callejero.	0	1	2	3	98	99	abierta
8 Venta clandestina de alcohol en locales comerciales.	0	1	2	3	98	99	abierta
9 Venta clandestina de alcohol en domicilios de particulares.	0	1	2	3	98	99	abierta
10 Venta clandestina de alcohol en clubes sociales, deportivos o culturales.	0	1	2	3	98	99	abierta
11 Amenazas entre vecinos	0	1	2	3	98	99	abierta
12 Presencia de grupos violentos o pandillas.	0	1	2	3	98	99	abierta
13 Peleas callejeras	0	1	2	3	98	99	abierta
14 Ha escuchado disparos o balaceras	0	1	2	3	98	99	abierta
15 Sitios eriazos o acumulación de basura	0	1	2	3	98	99	abierta

2.- Según su(s) opinión(es), qué tan fácil es:

SITUACIONES:	MUY DIFÍCIL	DIFÍCIL	NI FÁCIL, NI DIFÍCIL	FÁCIL	MUY FÁCIL	NO SABE	NO RESPONDE	OBSERVACIONES
1 Que un menor de 18 años compre o adquiera bebidas alcohólicas en los locales de expendio establecidos de su barrio o sector	1	2	3	4	5	98	99	abierta
2 Que un menor de 18 años ingrese a cabarés, cantinas o bares de su barrio o sector, en caso de que existan.	1	2	3	4	5	98	99	abierta
3 Que un menor de 16 años ingrese a discotecas de su barrio o sector, en caso de que existan.	1	2	3	4	5	98	99	abierta
4 Que una persona en manifiesto estado de ebriedad compre o adquiera bebidas alcohólicas en los locales de expendio establecidos de su barrio o sector.	1	2	3	4	5	98	99	abierta

3.- Responda qué tan de acuerdo se encuentra(n) frente a cada uno de los enunciados, usted(es) podrá(n) también plantear observaciones para sugerir o argumentar su respuesta en cada ítem.

	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Ni en acuerdo, ni en desacuerdo	De acuerdo	Muy de acuerdo	OBSERVACIONES
1	1	2	3	4	5	abierta
2	1	2	3	4	5	abierta
3	1	2	3	4	5	abierta
4	1	2	3	4	5	abierta
5	1	2	3	4	5	abierta
6	1	2	3	4	5	abierta
7	1	2	3	4	5	abierta
8	1	2	3	4	5	abierta
9	1	2	3	4	5	abierta
10	1	2	3	4	5	abierta

4.- ¿EXISTE ALGÚN OTRO TEMA EN PARTICULAR QUE CONSIDERE DEBA SER REGULADO POR MEDIO DE UNA ORDENANZA DE ALCOHOLES?

ABIERTA